



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Medalla de Extremadura. Decreto 58/2024, de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura..... 34747

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Estructuras orgánicas. Decreto 60/2024, de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud 34750

Precios públicos. Decreto 61/2024, de 2 de julio, por el que se regulan los precios públicos y su régimen de exenciones y bonificaciones por los servicios prestados por las residencias universitarias de la Junta de Extremadura 34752



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Expropiaciones. Decreto 62/2024, de 2 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Nueva infraestructura de regulación en la Mancomunidad de Río Ayuela para impulsar la sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos" 34772

Expropiaciones. Decreto 63/2024, de 2 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "EDAR en Rena y Villar de Rena" 34776

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Salud. Subvenciones. Decreto 57/2024, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras o equipamiento de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria en cada una de sus líneas..... 34785

Salud. Subvenciones. Extracto del Decreto de 57/2024, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras o equipamiento de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria en cada una de sus líneas (convocatoria de obras en consultorios locales y helisuperficies) 34829

Salud. Subvenciones. Extracto del Decreto 57/2024, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras o equipamiento de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria en cada una de sus líneas (convocatoria de equipamiento de consultorios locales) 34832

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 3 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la segunda Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos de Villanueva de la Serena 34834



Convenios. Resolución de 3 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se aprueba el Plan de Actuación Plurianual 2023-2026 del Centro de Referencia Nacional Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura, del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Don Benito y del Centro de Referencia Nacional Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural "El Anillo", en el ámbito de la formación profesional **34838**

Convenios. Resolución de 3 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio sobre cooperación estadística e intercambio de información entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Extremadura **34860**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 28 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 297/2024, interpuesto por D.ª Olga María Santos Reino ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **34868**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 28 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 286/2024, interpuesto por D. Miguel Ángel Higuera Leira ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **34869**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Economía Social. Subvenciones. Resolución de 3 de julio de 2024, de la Secretaría General, relativa a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para el Plan de impulso de las entidades de economía social de Extremadura para el ejercicio 2024 **34870**

Economía Social. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para el Programa I del Plan de impulso de las entidades de economía social de Extremadura para 2024, aprobadas por Resolución de 25 de abril de 2024 **34873**



Economía Social. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para el Programa II del Plan de impulso de las entidades de economía social de Extremadura para 2024, aprobadas por Resolución de 25 de abril de 2024 **34875**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Planeamiento. Resolución de 2 de julio de 2024, del Consejero, relativa a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo relativa a la calificación urbanística de las parcelas situadas en las calles Mecánica y Vereda Corona (M-070).....**34877**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Desarrollo sostenible. Notificaciones. Anuncio de 28 de junio de 2024 sobre notificación por publicación de trámites asociados al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria **34887**

Desarrollo sostenible. Notificaciones. Anuncio de 29 de junio de 2024 sobre notificación por publicación de resolución de aceptación de renuncia y revocación de concesión en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria **34889**



Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 18 de junio de 2024 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del abastecimiento a Puebla de Sancho Pérez (Badajoz) para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos" **34891**

Ayuntamiento de Calamonte

Personal laboral. Anuncio de 27 de junio de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo discontinuo **34893**

Ayuntamiento de Casas de Reina

Procesos selectivos. Anuncio de 1 de julio de 2024 por el que se da publicidad a las bases y la convocatoria excepcional para cubrir una plaza de Auxiliar de Administrativo mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.. **34894**

Ayuntamiento de Llera

Procesos selectivos. Anuncio de 28 de junio de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer varias plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal..... **34895**

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

Procesos selectivos. Anuncio de 28 de junio de 2024 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo por turno libre **34896**

Ayuntamiento de Reina

Procesos selectivos. Anuncio de 27 de junio de 2024 por el que se da publicidad a las bases y la convocatoria excepcional para proveer varias plazas, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal..... **34897**



Particulares

Cooperativas. Anuncio de 3 de julio de 2024 sobre transformación de cooperativa ZAME, SCL, en sociedad mercantil **34898**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Procesos selectivos. Anuncio de 2 de julio de 2024 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Responsable de Informativos no diarios de Televisión de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU **34899**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO 58/2024, de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura. (2024040097)

Mediante Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura que se ha erigido, desde su creación, en el máximo galardón con el que la Comunidad Autónoma de Extremadura reconoce, distingue y honra públicamente a quienes, desde dentro o fuera de Extremadura, hayan destacado por las actuaciones o servicios prestados a la sociedad extremeña en defensa de los intereses generales y peculiares, así como en la tarea de la conservación y recuperación de la identidad y personalidad extremeñas.

El artículo 6 del citado decreto regula la composición y el régimen de funcionamiento de la Comisión encargada de la valoración de las candidaturas admitidas.

La reestructuración de los diferentes departamentos de la Junta de Extremadura llevada a cabo por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por los decretos de estructura orgánica de las distintas Consejerías, hace necesaria, por razones de autoorganización administrativa y competenciales, la modificación de la composición de la Comisión encargada de la valoración de las candidaturas exclusivamente en lo referente a la Presidencia de la misma y a la representación de la Junta de Extremadura.

El presente decreto se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Los principios de necesidad y eficacia se cumplen desde el momento en que la medida se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a los preceptos establecidos en la propia ley.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir con la misma, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica.



Por otro lado, responde al principio de transparencia, la publicidad del procedimiento de elaboración de esta norma en cumplimiento del mandato del artículo 7 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

En la elaboración del presente decreto se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Presidencia de la Junta de Extremadura y de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de julio de 2024,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura.

Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 6 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1. Para la valoración de las candidaturas admitidas, se formará una Comisión que estará presidida por la persona titular de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, si lo hubiera, o de la Vicepresidencia Primera, si hubiera varias y, en su defecto, por la persona titular de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente o Presidenta de la Comisión será sustituido por la persona titular de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia o, en su caso, por quien ejerza las funciones de Administración Pública.

2. Dicha Comisión estará integrada, además, por las siguientes vocalías:

Una en representación de la Junta de Extremadura, designada por la persona que ejerza la Presidencia de la Comisión.

Una por cada grupo parlamentario con representación en la Asamblea de Extremadura.

Una en representación del Tribunal Superior de Justicia.



Una en representación de la Diputación Provincial de Badajoz.

Una en representación de la Diputación Provincial de Cáceres.

Una en representación de la Universidad de Extremadura.

Una en representación de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes.

Una en representación de las asociaciones de la prensa de Extremadura designado por éstas, por turno rotatorio.

Una en representación de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de julio de 2024.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,
ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 60/2024, de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud. (2024040099)

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y le atribuye, en su artículo segundo, las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

En consonancia con la referida norma, en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se determinan, con carácter general, el número, la denominación y las competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías, estableciéndose en su disposición adicional tercera que en los decretos de estructuras orgánicas de la Presidencia y de las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura se detallarán, desarrollarán y completarán las funciones asignadas a cada órgano. Asimismo, se concretarán las unidades administrativas que correspondan a cada órgano, así como la adscripción de puestos.

Con posterioridad, se aprobó el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (DOE extraordinario número 3, de 16 de septiembre de 2023).

A través del presente decreto se procede a la modificación del Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, con el objeto de adecuar las competencias en materia de obras, servicios complementarios de éstas y suministros relativos a inversiones a la ejecución presupuestaria.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.º) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejera de Salud y Servicios Sociales y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión de fecha 2 de julio de 2024,



DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

El Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, queda modificado como sigue:

Único. Se modifica la letra ñ) del apartado 1 del artículo 5, que queda redactado como sigue:

“ñ) La planificación anual de obras e inversiones y el análisis de las necesidades de mantenimiento, reformas y construcción, así como la asistencia técnico-administrativa en relación con las obras, servicios complementarios de éstas, suministros relativos a inversiones, instalaciones y mantenimiento de los centros adscritos a la Consejería y al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, y el seguimiento y supervisión de la ejecución de los contratos relativos a los mismos, sin perjuicio de la clasificación orgánica de los créditos a los que se imputen”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de julio de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 61/2024, de 2 de julio, por el que se regulan los precios públicos y su régimen de exenciones y bonificaciones por los servicios prestados por las residencias universitarias de la Junta de Extremadura. (2024040100)

El artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (BOE núm. 25, de 29 de enero), que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Mediante Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades (BOE núm. 117, de 17 de mayo).

En este marco y de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), se atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la competencia en materia de universidades, y, en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre).

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencia en materia de enseñanzas universitarias, y dentro de una política de promoción dirigida a que las personas jóvenes extremeñas puedan acceder en condiciones de igualdad a la universidad, ha venido adoptando, entre otras, medidas que facilitan el alojamiento del estudiantado universitario en las ciudades extremeñas a las que se ha de desplazar para cursar dichos estudios, proporcionándoles asimismo los medios necesarios para una adecuada formación y la posibilidad de disfrute de otras actividades recreativas, formativas y culturales complementarias a su actividad estudiantil.

Anualmente, la Dirección General de Universidad, realiza la convocatoria de plazas para las residencias universitarias de la Junta de Extremadura. Esta convocatoria regula la oferta de plazas para el alumnado universitario, de Ciclos Formativos de Grado Superior y Cursos de Especialización de Formación Profesional, y de Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático) en la Residencia Universitaria Juan XXIII de Badajoz, en la Diego Muñoz Torrero de Cáceres, en la Mario Roso de Luna de Cáceres y en el Complejo Educativo de Plasencia.



Las residencias universitarias de la Junta de Extremadura tienen como finalidad proporcionar estancia y alojamiento a las personas residentes que a ellas acceden previo cumplimiento de los requisitos económicos y académicos, en aplicación de medidas tendentes a corregir desigualdades sociales y requisitos de aprovechamiento académico. Otro objetivo prioritario de interés, a través de la ejecución de diversos tipos de actividades, es la colaboración en la formación integral del alumnado universitario extremeño. Además, cumplen una importante función social cediendo el uso de sus instalaciones a todas aquellas asociaciones, federaciones, movimientos sociales y otros demandantes que, solicitan su utilización para la realización de sus actividades sociales, cuyo beneficio directo recae sobre la propia ciudadanía.

Mediante el presente decreto se regulan los precios públicos de los servicios que prestan las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, así como el procedimiento de solicitud y concesión del uso de algunas instalaciones de éstas por entidades no residentes, así como el régimen de exenciones y bonificaciones en el pago de los citados precios públicos. Por todo lo anterior, el presente decreto deroga el Decreto 123/2022, de 5 de octubre, por el que se regulan los precios públicos y su régimen de exenciones y bonificaciones por los servicios prestados por las residencias universitarias de la Junta de Extremadura.

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero), no dispone una elevación de tasas y precios públicos por lo que los precios públicos establecidos en el Decreto 123/2022 se mantienen para los servicios prestados en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

Por Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (DOE núm. 35, de 20 de febrero).

El presente decreto mantiene la exención a los terceros o ulteriores hijos e hijas dependientes de sus padres que sean residentes, las bonificaciones del 99% en el pago de los precios públicos a las personas residentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y a las personas víctimas de la violencia de género y la bonificación del 40% en los precios públicos a las personas que hayan obtenido, para el curso académico correspondiente una plaza de residente-colaborador.

Se introduce como novedad una exención por la cesión del uso de las instalaciones residenciales a las entidades de derecho público o privado, asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, que tengan un fin social y que pretendan realizar actividades o programas dirigidos a colectivos desfavorecidos, personas con discapacidad y aquellos otros que se declaren de



interés para el fomento y desarrollo de actividades educativas, deportivas o juveniles en Extremadura, así como una reducción del 25% sobre las tarifas que se regulan en el presente decreto para el uso de forma particular de las instalaciones de las residencias universitarias a la Comunidad Universitaria y, una bonificación del 99% a las personas que acrediten tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma, cuando existan razones económicas, culturales, sociales o benéficas que aconsejen en determinados casos no exigir o reducir el precio público, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura otorgará dicho beneficio, siempre que existan consignadas en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma dotaciones suficientes para cubrir la parte subvencionada.

Por último, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente decreto se dicta de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, según se ha hecho constar en párrafos precedentes.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es el decreto el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por otra parte, las medidas contenidas en la misma son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias. A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Responde al principio de transparencia con los trámites de publicación en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura y los informes requeridos a los órganos consultivos de la administración autonómica. Respecto al principio de eficiencia, no se imponen más cargas que las estrictamente necesarias.

El presente decreto incorpora la perspectiva de igualdad de género, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

En virtud de todo lo expuesto, a iniciativa de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de julio de 2024,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto regular los precios públicos que se deben satisfacer por la prestación de servicios en régimen de personas residentes en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, este precio incluye el alojamiento y la manutención en los términos específicamente establecidos en la normativa reguladora del acceso a las plazas, y por la cesión de uso de las instalaciones residenciales, así como el régimen de exenciones, bonificaciones, reducciones y devoluciones previstas en la presente norma.

CAPÍTULO I

Precio público por los servicios prestados

Artículo 2. Personas obligadas al pago.

1. Serán personas obligadas al pago del precio público por la prestación de servicios en régimen de personas residentes, aquellas que hubieran obtenido una plaza en cualquiera de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.
2. Serán personas obligadas al pago por la cesión de las instalaciones residenciales, aquellas personas, físicas o jurídicas, que hayan solicitado la utilización de las instalaciones residenciales y hayan obtenido una resolución favorable para su uso. La utilización de las instalaciones estará destinada, exclusivamente, a cumplir con los fines específicos que motivan la actividad y la petición realizada por las personas solicitantes.

Artículo 3. Cuantía del precio público para alumnado en régimen de residentes.

1. El precio público mensual a satisfacer, en régimen de alumnado residente universitarios y de ciclos formativos de formación profesional de grado superior, por la prestación de los servicios de estancia y alimentación en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura será:
 - Habitaciones individuales460€/mes de estancia.
 - Habitaciones dobles compartidas..... 425,23€/mes de estancia.
2. No obstante, el precio público mensual será objeto de prorrateo diario en los meses de septiembre, junio y julio. En todo caso, para el cómputo diario se considerará que todos los meses son de 30 días.

**Artículo 4. Cuantía del precio público para profesorado desplazado o visitante de programas universitarios de movilidad y similares.**

1. El precio público mensual a satisfacer por la prestación de los servicios de estancia y alimentación en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura para el profesorado desplazado o visitante de los programas universitarios de movilidad y similares, será:
 - Habitaciones individuales552€/mes de estancia.
 - Habitaciones dobles compartidas..... 510,30€/mes de estancia.
2. El precio público mensual será objeto de prorrateo, teniendo en cuenta el número de días de estancia del profesorado. En todo caso, para el cómputo diario se considerará que todos los meses son de 30 días.

Artículo 5. Cuantía de los precios públicos por la cesión de las instalaciones residenciales.

1. Los precios públicos a satisfacer por la utilización de las instalaciones de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura se fijan en las siguientes cuantías por hora de utilización:
 - Instalaciones deportivas (con excepción de los gimnasios):..... 11,53 euros/hora.
 - Salón de Actos: 11,50 euros/hora.
 - Salón de Usos Múltiples en la Residencia Diego Muñoz Torrero: 4,57 euros/hora.
2. El importe a abonar será el resultante de aplicar los precios al número total de horas autorizadas.
3. Las personas que hayan sido beneficiarias de una plaza en alguna de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura no estarán obligadas a realizar el pago por el uso de las instalaciones residenciales, pues éste está incluido en la cuota mensual que abonan en concepto de manutención y alojamiento.

Artículo 6. Revisión y actualización de la cuantía de los precios públicos.

A los precios públicos contemplados en este decreto se les aplicará, anualmente, la actualización correspondiente según lo dispuesto en las sucesivas leyes presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 7. Régimen de exacción y pago del precio público por la prestación del servicio de alojamiento y manutención para alumnado residente.**

Los precios públicos se abonarán por mensualidades completas, sin descuento por ausencia de las residencias los fines de semana, vacaciones, enfermedad, o cualquier otro motivo que provoque la ausencia, con las siguientes particularidades:

1. Mensualidad de septiembre, junio y julio. El precio público que se deberá satisfacer por la prestación de servicios de residencia por día se calculará dividiendo la cuantía mensual por 30 días.
 - a. Para la mensualidad de septiembre, se calculará el número de días a abonar desde el primer día lectivo del calendario oficial establecido para cada curso académico hasta el último día del mes.
 - b. Para las mensualidades de junio y julio, se calculará el número de días a abonar desde el día uno del mes hasta el último día en que el residente haga uso de los servicios residenciales.

El abono se realizará a través del Modelo 050, en los términos establecidos en la Orden de 14 de marzo de 2013 por la que se regulan los medios de pago en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 26 de marzo de 2013), en lo sucesivo Modelo 050 (<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>).

2. Mensualidades de octubre a mayo: estas mensualidades se abonarán mediante domiciliación bancaria, mediante el modelo 747, en los términos establecidos en la Orden de 14 de marzo de 2013 por la que se regulan los medios de pago en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 26 de marzo de 2013), en lo sucesivo Modelo 747 (<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/procedimientos1>).

Este cargo se hará el día 20 del mes a satisfacer o siguiente hábil en caso de ser festivo.

3. El abono de cuotas para las plazas asignadas con posterioridad al inicio del curso, con el fin de cubrir las plazas que pudieran estar vacantes en cada convocatoria, se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas y particularidades:
 - a. Mensualidad en la que se produce la incorporación por el importe proporcional a los días transcurridos entre la fecha de admisión y el último día del mes en que ésta se produzca, ambos inclusive, mediante el Modelo 050 (<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>).



b. En las sucesivas mensualidades se seguirá el procedimiento establecido en el punto segundo del presente artículo.

4. Si la persona residente causa baja una vez iniciado el curso, deberá abonar íntegramente la cuota correspondiente al mes en el que se inste la baja voluntaria.

Artículo 8. Régimen de exacción y pago del precio público por la prestación del servicio de alojamiento y manutención a profesorado desplazado o visitante por programas universitarios de movilidad.

El profesorado desplazado o visitante abonará la cuota de la mensualidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del presente decreto.

El abono de estas cantidades se realizará dentro de los primeros cinco días de estancia en la residencia universitaria, mediante modelo 050 y se entregará en los servicios administrativos de la residencia universitaria.

Artículo 9. Régimen de exacción y pago del precio público por la cesión de las instalaciones residenciales.

El precio público por la cesión del uso de las instalaciones residenciales se satisfará una vez que, previa petición de la persona física o jurídica solicitante, se haya resuelto favorablemente el uso de la instalación, debiendo liquidarse a través del modelo 050 con anterioridad a la realización de la actividad.

Se deberá presentar el justificante de este pago, junto con el correspondiente seguro de responsabilidad civil en los servicios administrativos de la residencia.

Artículo 10. Solicitudes de cesión de las instalaciones de las residencias universitarias.

1. La solicitud, junto con la documentación adjunta necesaria, se cumplimentará conforme al modelo establecido en el anexo, se presentarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es/w/0666123) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certifi-



cado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
<http://www.cert.fnmt.es/>.

2. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por la persona responsable la fecha de presentación.
3. Las solicitudes se presentarán, en el modelo establecido en el anexo, con una antelación mínima de veinte días respecto a la fecha de inicio de la actividad.
4. Junto a la solicitud se presentarán los siguientes documentos:
 - 4.1. Copia auténtica de los estatutos de la entidad.
 - 4.2. Memoria de la actividad a desarrollar con indicación de:
 - Actividad/es y fines a desarrollar.
 - Horario de uso de la instalación.
 - Medios materiales y/o personal del que dispone para realizar la actividad/es.
 - Posibilidad de compatibilizar el uso de la instalación con otras asociaciones o colectivos.
 - 4.3. Propuesta de suscripción de póliza de seguros de responsabilidad civil frente a terceros o justificante de disponer de seguro de responsabilidad civil.

En caso de que el interesado se oponga a que la Dirección General de Universidad compruebe los datos de identidad del/la solicitante o el poder del representante de la entidad se deberá presentar:

- 4.4. Documento de identidad de la persona física solicitante.
 - 4.5. Copia de poder notarial que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud, caso que este hubiera sido elevado a escritura pública o documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acom-



pañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. De conformidad con los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura no será necesaria la presentación de la documentación que estuviera en poder de cualquier Administración pública actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
7. El órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos personales de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 11. Resolución de solicitud de cesión de las instalaciones.

1. La persona titular de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de universidad formulará la propuesta de resolución de cesión de uso, previo informe emitido por la Dirección de la Residencia Universitaria correspondiente, y se resolverá por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de universidad.

La resolución contendrá la decisión sobre las peticiones formuladas por la persona solicitante, el periodo de tiempo autorizado y el importe a abonar por el uso de la instalación de la residencia, que deberá hacerse efectivo a través del modelo 050 (<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>).

2. En el caso de rechazarse las peticiones solicitadas, se motivarán las circunstancias tenidas en cuenta para su denegación y se indicarán los recursos que procede interponer contra tal resolución.
3. La resolución se dictará en el plazo máximo de quince días hábiles y será notificada por correo postal certificado por la residencia correspondiente a la persona o entidad solicitante.
4. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).



5. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas recurrir en alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de universidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, todo ello en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Artículo 12. Falta de pago.

La falta de pago de alguna de las mensualidades por el concepto de precio público por la prestación del servicio de alojamiento y manutención en residencias universitarias, que se han detallado en los artículos precedentes, dará lugar a la suspensión de la prestación del servicio.

La falta de abono del precio público devengado por el uso de una instalación previamente autorizada impedirá la realización de la actividad prevista, dando lugar a su suspensión.

De conformidad con la previsión contenida en el artículo 18.4 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las deudas por los precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin haberse efectuado su cobro.

Artículo 13. Derecho a la devolución de los precios públicos.

1. Procederá la devolución del importe abonado:
 - a. En el caso de las personas residentes, cuando se produzca un cambio de estudios y/o localidad siempre que no se haya hecho uso de la plaza, por error en la cuantía abonada o por cualquier otra circunstancia debidamente acreditada.
 - b. En el caso de profesorado desplazado o visitante, cuando se haya suspendido la actividad docente por causas no imputables al mismo.
 - c. Por la cesión del uso de las instalaciones residenciales cuando por causas sobrevenidas o de fuerza mayor no imputables a la persona o entidad solicitante no fuera posible la realización de las actividades.
2. Para efectuar la devolución de cuotas habrá de remitirse solicitud de reclamación a la directora de la residencia correspondiente.
3. La resolución de devolución de cuota será dictada por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de universidad previa propuesta de la persona titular de



la Jefatura de Servicio con competencias en materia de universidad basado en un informe de la dirección de la residencia.

4. Contra la resolución de devolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas recurrir en alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de universidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, todo ello en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Artículo 14. Suspensión del pago.

El alumnado residente que hubiera solicitado beca de residencia a través de la convocatoria general becas y ayudas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o en la convocatoria de la consejería competente en materia de educación de la Junta de Extremadura, podrá solicitar la suspensión del ingreso del precio público por la prestación del servicio de residencia universitaria, hasta tanto se resuelva la precitada beca de residencia.

Una vez notificada la resolución de la beca, si resulta denegada, se deberá proceder al pago de los precios públicos pendientes de ingreso mediante modelo 050 (<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>).

En el caso de que la beca resulte concedida la persona residente deberá proceder a abonar las cuotas pendientes de pago una vez haya recibido el ingreso por parte del Ministerio mediante modelo 050 (<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>).

Para las sucesivas mensualidades se realizará mediante domiciliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de este decreto.

CAPÍTULO II

Régimen de exenciones, bonificaciones y reducciones

Artículo 15. Exención a los terceros y ulteriores hijos e hijas dependientes de sus padres.

Los terceros o ulteriores hijos e hijas dependientes de sus padres que sean residentes, de conformidad con lo previsto en el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán obtener una



exención subjetiva en los precios públicos por la prestación de los servicios de alojamiento y manutención en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

Para la aplicación de esta exención será necesario que, en el momento de presentar la solicitud de exención, se cumplan las siguientes condiciones:

- a. El domicilio familiar radique en el territorio de Extremadura y que la persona solicitante tenga la vecindad administrativa en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal.
- b. Que la unidad familiar tenga unas rentas familiares que no superen, en su conjunto, cinco veces el salario mínimo interprofesional en cómputo anual.

A los efectos de aplicar la exención, se entiende por hijos e hijas dependientes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en favor de los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres (DOE n.º 88, de 29 de julio de 1999), las personas menores de edad, salvo que se hayan emancipado, y las personas menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de sus padres en el momento de solicitar esta exención.

Artículo 16. Bonificación a personas en situación de vulnerabilidad social.

1. Las personas residentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad social podrán obtener una bonificación del 99% en el pago de los precios públicos por la prestación de los servicios de alojamiento y manutención en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.
2. Para la aplicación de esta bonificación es necesario acreditar la situación de vulnerabilidad social, mediante informe motivado de la Dirección General competente en materia de atención a las familias de la Junta de Extremadura, o previo informe social emitido por el Servicio de Atención Social Básica de la localidad de residencia de la persona solicitante, que contendrá indicadores necesarios de dicha situación de vulnerabilidad social.

Artículo 17. Bonificación a víctimas de violencia de género.

Tendrán derecho a la bonificación del 99% en el pago de los precios públicos por la prestación de los servicios de alojamiento y manutención en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura las personas víctimas de la violencia de género a quienes hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y descendientes en primer grado; para ello, deberán aportar



la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada ley orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal de género, hasta que no se dicte la orden de protección o resolución que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia o el informe motivado del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Artículo 18. Bonificación a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Tendrán derecho a la bonificación del 99% en el pago de los precios públicos por la prestación de los servicios de alojamiento y manutención en las residencias universitarias, aquellas personas que hayan obtenido plaza en alguna de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura y que acrediten tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% en los términos previstos en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En estos casos deberán presentar copia auténtica del reconocimiento de la discapacidad de la que se trate.

Artículo 19. Bonificación a personas residentes colaboradoras.

1. Las personas que hayan obtenido, para un curso académico concreto, una plaza de residente colaborador o colaboradora, de conformidad con la normativa aplicable para cada ejercicio, en alguna de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura podrán obtener una bonificación del 40 % en los precios públicos por la prestación de los servicios de estancia y alimentación en las mismas.
2. La actividad de las personas residentes colaboradoras deberá acreditarse mediante certificación mensual expedida por la dirección de la residencia en la que haya obtenido la plaza de residente colaborador o colaboradora, con indicación de que se están ejerciendo correctamente las funciones que le corresponden. Esta certificación mensual y nominativa producirá los efectos necesarios para que cada persona residente colaboradora pueda bonificar de forma automática la cuota del precio público en un 40%.
3. La ausencia de certificación o la certificación negativa mensual no producirá los derechos de bonificación en el mes que corresponda.

Artículo 20. Reducciones de las cuotas a alumnado residente para reserva de plaza.

1. El alumnado residente cuyo plan de estudio exija la realización de prácticas en localidades distintas a las de la residencia donde tienen la plaza, y el que sea beneficiario de una beca



de los Programas Educativos Europeos u otros programas de cooperación internacional, abonará solo el 50% del precio público durante el periodo en el que se ausenten.

Cuando la ausencia se prolongue durante más de un mes de forma consecutiva, transcurrido este, la reducción del 50% del precio público establecido pasará a ser del 90% y comportará el derecho de reserva de plaza hasta la reincorporación a la residencia.

2. Para hacer efectivas estas reducciones, el alumnado afectado deberá presentar en la Secretaría de la residencia correspondiente, de forma obligatoria y previamente al comienzo de las prácticas, certificado original expedido por la Universidad de Extremadura en el que se especifique la fecha de inicio y de finalización, así como la institución y población en que se vayan a realizar las precitadas prácticas.

Artículo 21. Incompatibilidad de las exenciones o bonificaciones.

1. Las exenciones y bonificaciones en el pago por alojamiento y manutención previstas en este decreto son incompatibles con las becas de residencia concedidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, por la Junta de Extremadura o las concedidas por cualquier otra administración pública para las mismas finalidades.
2. Si la persona residente incurriese en incompatibilidad, en el plazo de 15 días hábiles deberá optar por ser beneficiaria de la exención o bonificación o por ser beneficiaria de la beca correspondiente. Si reintegra la beca a la administración concedente deberá acreditar dicha circunstancia a la residencia universitaria, con el correspondiente justificante de pago. En caso contrario, deberá ingresar el importe de todas las cantidades dejadas de abonar a la residencia universitaria por el derecho a la exención o bonificación en el curso correspondiente.

Artículo 22. Exención por la cesión del uso de las instalaciones residenciales y reducción a la Comunidad Universitaria.

1. Las entidades de derecho público o privado, asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, que tengan un fin social y que pretendan realizar actividades o programas dirigidos a colectivos desfavorecidos, personas con discapacidad y aquellos otros que se declaren de interés para el fomento y desarrollo de actividades educativas, deportivas o juveniles en Extremadura, están exentos del pago del precio público por el uso de las instalaciones de las residencias universitarias.
2. Los órganos pertenecientes a la administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y de las entidades integrantes del sector público autonómico estarán exentos del abono del precio público para aquellas actividades que se realicen en las instalaciones residenciales.



3. La Comunidad Universitaria definida como el alumnado, el personal docente e investigador y el personal de administración y servicio de la Universidad de Extremadura tendrá derecho a una reducción del 25% sobre las tarifas que se aplican en el presente decreto para el uso de forma particular de las instalaciones de las residencias universitarias.

Artículo 23. Propuesta, resolución y comunicación de las exenciones, bonificaciones y reducciones.

1. La persona titular de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de universidad formulará la propuesta de resolución, previo informe emitido por la Dirección de la Residencia Universitaria correspondiente, y será resuelta por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de universidad.
2. La resolución contendrá la decisión sobre el derecho al reconocimiento de la exención o bonificación del precio público por prestación de servicios en las residencias universitarias para el curso académico correspondiente, en función de las circunstancias acreditadas por la persona solicitante. En caso de desestimación de la petición, se indicarán los motivos que sustentan su denegación y los recursos que procede interponer.
3. El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud, y la resolución se le comunicará por correo postal certificado a la persona o entidad solicitante por la residencia universitaria.
4. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas recurrir en alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de universidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, todo ello en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Artículo 24. Régimen de exenciones y bonificaciones.

1. Para tener derecho a la exención o bonificaciones previstas en el presente decreto, además de acreditar la condición aludida, se deberá solicitar por la persona residente, bien en el



momento de presentar la solicitud de plaza en la residencia o cuando se reconozca la condición que da derecho a la exención o bonificación durante el curso académico. En este último caso con efectos desde la fecha en que solicita la exención o bonificación.

2. Estos beneficios se mantendrán durante el curso académico si persisten las circunstancias que dan el derecho, en caso contrario, se perderán cuando finalicen las mismas.

Artículo 25. Aplicación de exenciones, bonificaciones y reducciones.

La aplicación y control de la exención, bonificaciones y reducciones establecidas en el presente decreto corresponde a la Consejería con competencias en materia de universidad.

Disposición transitoria única. Personas beneficiarias de plaza en el curso 2023/2024.

A las personas residentes que hayan sido beneficiarias de una plaza en alguna de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura para el curso 2023/2024, les serán de aplicación los precios públicos, el régimen de exenciones y bonificaciones vigentes en el momento de aceptar dicha plaza.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto, así como el Decreto 123/2022, de 5 de octubre, por el que se regulan los precios públicos y su régimen de exenciones y bonificaciones por los servicios prestados por las residencias universitarias de la Junta de Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 2 de julio de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXO I

SOLICITUD DE USO DE INSTALACIONES DE LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS
DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

A. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

D./D.^a.....

con DNI.....y con domicilio en.....

de.....en la provincia de.....CP.....

en calidad de persona representante de.....

con NIF.....y con domicilio en.....

de en la provincia de.....CP.....

Código CSV:

Me opongo a que la Dirección General de Universidad compruebe los datos de identidad de la persona solicitante o de la persona representante de la entidad a través de los servicios ofrecidos por el Servicio de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

Me opongo a que la Dirección General de Universidad obtenga el (CSV) Código Seguro de Verificación para comprobar el poder de representación a personas jurídicas a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

B. DATOS DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR

Actividad.....

Fecha de inicioFecha de fin.....

Hora de inicioHora de fin.....



Descripción de la actividad:

Uso de equipamiento necesario para desarrollar la actividad:

Medios materiales y humanos:

La organización cuenta con todos los necesarios.

La organización necesita:

N.º mínimo y máximo de asistentes o participantes

Mínimo.....

Máximo.....

C. CENTRO EN EL QUE SOLICITA EL USO DE INSTALACIONES:

Residencia Universitaria Complejo Educativo de Plasencia.

Residencia Universitaria Diego Muñoz Torrero de Cáceres.

Residencia Universitaria Juan XXIII de Badajoz.

Residencia Universitaria Mario Roso de Luna de Cáceres.



Instalaciones que solicita:

Instalación		Número de horas
	Instalaciones deportivas con excepción de los gimnasios	
	Salón de Actos	
	Salón de Usos Múltiples en la Residencia Diego Muñoz Torrero	

D. EXENCIÓN DE PAGO

- SI (Se deberá presentar documentación acreditativa).
- NO.
- De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberá indicar a continuación la documentación obligatoria que ya ha sido presentada previamente ante las administraciones públicas:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

E. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN CON LA SOLICITUD

- Memoria de la actividad a desarrollar, conforme al artículo 10.4.2
- Propuesta de suscripción de póliza de seguros de responsabilidad civil frente a terceros o justificante de disponer de seguro de responsabilidad civil.

En caso de que la persona interesada se oponga a que la Dirección General de Universidad compruebe los datos de identidad de la persona solicitante o el poder de la persona representante de la entidad:

- Documento de identidad de la persona física solicitante.



- Copia de poder notarial que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud, caso que este hubiera sido elevado a escritura pública o documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

La persona solicitante se compromete a hacer un uso adecuado y responsable de las instalaciones cedidas con la finalidad de realizar las actividades solicitadas.

En.....a.....de.....de.....

Fdo.:.....

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Universidad

Residencia Universitaria

• • •





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DECRETO 62/2024, de 2 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Nueva infraestructura de regulación en la Mancomunidad de Río Ayuela para impulsar la sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos". (2024040101)

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible tiene atribuidas por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 140, de 21 de julio) en relación con el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como la coordinación de las políticas de agua autonómica.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38.b) en su redacción dada de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Nueva infraestructura de regulación en Mancomunidad de Río Ayuela para impulsar la sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos" el proyecto fue aprobado en fecha 13 de diciembre de 2022, y en relación con el procedimiento expropiatorio se ha practicado información pública mediante Resolución de 19 de abril de 2023 (DOE n.º 88, de 10 de mayo). Asimismo, se han practicado notificaciones individuales a los particulares afectados y el resto de las publicaciones exigidas legalmente. Se ha recibido documentación por parte de los interesados para la modificación de la titularidad de los bienes y derechos afectados, constanding en el expediente acreditación de lo actuado. En anexo al presente decreto se publica la relación de estos bienes y derechos y de sus titulares a resultados del trámite de información pública.

La Mancomunidad de Aguas del Río Ayuela presta servicio de abastecimiento de agua potable a los municipios de Arroyomolinos, Alcuéscar, Aldea del Cano, Montánchez, Albalá y Casas de Don Antonio, todos ellos ubicados en la provincia de Cáceres, con una población total de 7.379 habitantes.



A comienzos del verano de 2020, se produjo el colapso parcial, en su lado sur, de la cubierta del depósito de agua tratada de la estación de agua potable (ETAP) de la Mancomunidad de Aguas del Río Ayuela, ubicada en Alcuéscar (Cáceres), que no llegó a ponerlo fuera de servicio, pero se ha comprobado que la situación del resto de cubierta se encuentra gravemente afectada, pudiendo producirse el fallo estructural del resto de manera inmediata, situación que podría afectar al abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela, ya que el depósito actúa como cabecera para los 6 municipios que conforman la Mancomunidad. El tipo de fallo estructural se ha producido por la acumulación de factores tales como: antigüedad del depósito (aproximadamente 30 años), ambiente agresivo al que está expuesto el hormigón (depósito de agua tratada clorada) y posibles defectos de ejecución de la estructura original. Los daños en las vigas prefabricadas, semiviguetas y cabezas de los pilares, así como el riesgo de actuación sobre la cubierta, tanto para la seguridad de los trabajadores como para asegurar la garantía del abastecimiento de la población, desaconsejan su rehabilitación parcial.

Por tanto, el estado del depósito actual hace necesario restablecer la garantía de suministro con la construcción de un nuevo depósito en el menor tiempo posible que permita asegurar el abastecimiento de agua potable en cantidad y calidad a la Mancomunidad de Aguas del Río Ayuela, incluyendo las previsiones de crecimiento en las épocas de máxima demanda.

El procedimiento de urgencia permite iniciar las obras en un plazo mucho más breve que con el procedimiento ordinario, ya que la ocupación de los terrenos se efectúa con anterioridad al pago del justiprecio, y, por consiguiente, se pueden poner a disposición de la dirección de obra para la ejecución. De tratarse de un procedimiento ordinario, se tramitaría en primer lugar la fase separada de justiprecio con cada uno de los propietarios afectados, y una vez acordada la cantidad a la que asciende el mismo y abonada a cada uno de ellos, se podría ocupar la finca en cuestión, con lo que, obviamente la disponibilidad de los terrenos para el inicio de las obras podría demorarse tanto en el tiempo que, casi con toda certeza provocaría la inviabilidad y obsolescencia del proyecto aprobado y agravaría el problema de desabastecimiento de agua potable a la población.

La elección del procedimiento de urgencia en lugar del procedimiento ordinario obedece, pues, a razones argumentadas, justificadas y coherentes que priman una serie de factores como el interés general, la salud y el respeto al medio ambiente, y/o el interés socioeconómico evitando el riesgo de desabastecimiento de la población, teniendo en cuenta que hoy en día el acceso al recurso de un bien tan escaso como el agua deviene en una necesidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de julio de 2024,





DISPONGO:

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Nueva infraestructura de regulación en Mancomunidad de Río Ayuela para impulsar la sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra el presente decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 2 de julio de 2024.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN





ANEXO - RELACIÓN DE AFECTADOS

EXPEDIENTE: "NUEVA INFRAESTRUCTURA DE REGULACIÓN EN MANCOMUNIDAD DE RÍO AYUELA PARA IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS"

TÉRMINO MUNICIPAL: ALCUÉSCAR (Cáceres)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	1	10	DE HERMENEGILDO SALINAS, MANUEL VÍCTOR	5.101	TOT	Pastos		
					SER			
					TEM			
2/0	1	8	DE HERMENEGILDO SALINAS, MANUEL VÍCTOR	65	SER	Pastos		
					TEM			
5/0	1	4	DE HERMENEGILDO SALINAS, MANUEL VÍCTOR	25	SER	Pastos		
					TEM			
				210				

(*) Expropiación total: TOT
 (*) Ocupación temporal: TEM
 (*) Servidumbre de paso: SER





DECRETO 63/2024, de 2 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "EDAR en Rena y Villar de Rena". (2024040102)

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible tiene atribuidas por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 140, de 21 de julio) en relación con el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como la coordinación de las políticas de agua autonómica.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38.b) en su redacción dada de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "EDAR en Rena y Villar de Rena" el proyecto fue aprobado en fecha 13 de diciembre de 2022, y en relación con el procedimiento expropiatorio se ha practicado información pública mediante Anuncio de 12 de marzo de 2024 (DOE n.º 56, de 20 de marzo). Asimismo, se han practicado notificaciones individuales a los particulares afectados y el resto de las publicaciones exigidas legalmente, incluida la publicación en el BOE. Se han recibido alegaciones dentro del plazo concedido al efecto por varios afectados, habiéndose atendido las mismas, constando en el expediente acreditación de lo actuado. En anexo al presente decreto se publica la relación de bienes y derechos y titulares afectados a resultas del trámite de información pública.

La Directiva 91/271 CEE impone que todas las poblaciones dispongan de un tratamiento adecuado de las aguas residuales antes del 31 de diciembre de 2005.

Las pequeñas poblaciones producen vertidos de aguas residuales con características muy concretas, en general de acuerdo con un origen eminentemente orgánico. Se caracterizan por un bajo consumo de agua por habitante, y carga esencialmente orgánica. Los ensayos de calidad de las aguas muestran en general, diluciones elevadas cuando los colectores sufren



infiltraciones por encontrarse en mal estado, o caudales relativamente bajos, y carga contaminante media.

El principal problema de los sistemas de saneamiento de los municipios de Rena y Villar de Rena es la ausencia de un tratamiento de las aguas residuales y la incorporación de estas al cauce incumpliendo así con la normativa actual de vertidos.

En la actualidad, las poblaciones de Villar de Rena y Rena cuentan con una red de saneamiento que recoge todas sus aguas a través de un colector de Ø 0,8 y 0,6 metros respectivamente, ambos de hormigón, ambas redes se interceptan con el colector proyectado. Actualmente, estos municipios no poseen ninguna instalación de depuración de aguas sucias, por ello, se justifica la necesidad de la construcción de un EDAR.

Las obras que se pretender acometer son aquellas que permitirán un tratamiento de los caudales actuales y futuros con el fin de llegar a un tratamiento completo de los vertidos de agua residual producidos, de forma que con ello se consiga el grado de depuración necesario hasta cumplir en cada momento los límites fijados para su vertido. En este caso, proporcionando la infraestructura suficiente a los municipios de Rena y Villar de Rena para tratar sus aguas residuales hasta alcanzar la calidad requerida (se prevé la eliminación de nutrientes como nitrógeno y fósforo) para su vertido a la salida de la EDAR.

Se está pues, ante un problema de higiénico – sanitario al no canalizarse todos los vertidos ni ser tratados en la estación de depuración de aguas residuales, por lo que la disposición de los terrenos en el menor plazo posible, a través del procedimiento de urgencia, dentro de la legalidad vigente, posibilitaría un comienzo más temprano de la obra, y por consiguiente, permitiría terminar con los inconvenientes de los malos olores en el casco urbano, sobre todo en los meses de verano, debido a la sequía y al aumento de la población. Todo ello redundaría en los correspondientes beneficios sociales, medioambientales y económicos inherentes a su pronta construcción.

El procedimiento de urgencia permite iniciar las obras en un plazo mucho más breve que con el procedimiento ordinario, ya que la ocupación de los terrenos se efectúa con anterioridad al pago del justiprecio, y, por consiguiente, se pueden poner a disposición de la dirección de obra para la ejecución. De tratarse de un procedimiento ordinario, se tramitaría en primer lugar la fase separada de justiprecio con cada uno de los propietarios afectados, y una vez acordada la cantidad a la que asciende el mismo y abonada a cada uno de ellos, se podría ocupar la finca en cuestión, con lo que, obviamente la disponibilidad de los terrenos para el inicio de las obras podría demorarse tanto en el tiempo que, casi con toda certeza provocaría la inviabilidad y obsolescencia del proyecto aprobado y agravaría el problema de insalubridad, malos olores y medioambiental de la población.



La elección del procedimiento de urgencia en lugar del procedimiento ordinario obedece, pues, a razones argumentadas, justificadas y coherentes que priman una serie de factores como el interés general, la salud y el respeto al medio ambiente, evitando el riesgo de contaminación de la población, teniendo en cuenta que hoy en día el acceso al recurso de un bien tan escaso como el agua deviene en una necesidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de julio de 2024,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "EDAR en Rena y Villar de Rena", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra el presente decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el "EDAR en Rena y Villar de Rena" 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 2 de julio de 2024.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO - RELACIÓN DE AFECTADOS**

EXPEDIENTE: "EDAR EN RENA Y VILLAR DE RENA"

TÉRMINO MUNICIPAL: RENA (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)			Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					TOT	SER	TEM			
1/0	6	85	CHAMIZO REDONDO, M ^a . DEL MAR	4.460	TOT		Arrozales Regadío			
				2.300	SER					
				2.028	TEM					
2/0	1	9008	EN INVESTIGACIÓN	33	SER		Improductivo			
				79	TEM					
4/0	1	14	PÉREZ DE VILLAR RAMA, DIEGO	1.489	TEM		Frutales Regadío			
5/0	1	11	TRANS. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN VILLUERCAS S.L	48	SER		Labor o Labradío Regadío			
				1.514	TEM					
6/0	1	12	MORALES JIMÉNEZ, ÁNGEL CUSTODIO	332	SER		Labor o Labradío Regadío			
				1.122	TEM					
7/0	1	13	SÁNCHEZ MIRANDA, ESMERALDA	15	SER		Labor o Labradío Regadío			
				459	TEM					
8/0	73660	03	REQUERO CABEZAS, CRESCENCIO	123	TEM		Zonas Urbanas			
11/0	6	203	SÁNCHEZ MIRANDA, ANA CRISTINA	116	SER		Labor o Labradío Regadío			
				332	TEM					
12/0	6	2	SÁNCHEZ MIRANDA, ANA CRISTINA	108	SER		Labor o Labradío Regadío			
				297	TEM					



EXPEDIENTE: "EDAR EN RENA Y VILLAR DE RENA" TÉRMINO MUNICIPAL: RENA (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades																																																																																																			
13/0	6	4	SÁNCHEZ MIRANDA BARROSO, EDUARDO LIVIANO PÉREZ, AGUSTINA	242	SER	Labor o Labradío Regadío																																																																																																					
				634	TEM				14/0	6	206	SÁNCHEZ MIRANDA BARROSO, EDUARDO LIVIANO PÉREZ, AGUSTINA	2	SER	Labor o Labradío Regadío			30	TEM	17/0	71638	04	MOLINA PÉREZ, BASILIO LARA CARMONA, ISABEL	21	TEM	Zonas Urbanas			18/0	6	90	CARRETERO FERNÁNDEZ, CUSTODIA	8	SER	Labor o Labradío Regadío			36	TEM	20/0	6	34	CARRETERO FERNÁNDEZ, CUSTODIA	1	SER	Labor o Labradío Regadío			14	TEM	21/0	6	31	NARANJO PÉREZ, PAULA	5	SER	Labor o Labradío Regadío			71	TEM	22/0	6	30	MORALES MURILLO, DIEGO (HEREDEROS)	21	SER	Arrozales Regadío			83	TEM	23/0	6	27	CALDERÓN PALACIOS, MATÍAS	16	SER	Labor o Labradío Regadío			37	TEM	26/0	6	26	MORALES RUIZ, MARÍA	403	TEM	Arrozales Regadío			181	TEM	27/0	6	40	MORALES RUIZ, JOSÉ	322	TEM	Labor o Labradío Regadío			69	TEM	28/0	6
14/0	6	206	SÁNCHEZ MIRANDA BARROSO, EDUARDO LIVIANO PÉREZ, AGUSTINA	2	SER	Labor o Labradío Regadío																																																																																																					
				30	TEM				17/0	71638	04	MOLINA PÉREZ, BASILIO LARA CARMONA, ISABEL	21	TEM	Zonas Urbanas			18/0	6	90	CARRETERO FERNÁNDEZ, CUSTODIA	8	SER	Labor o Labradío Regadío			36	TEM	20/0	6	34	CARRETERO FERNÁNDEZ, CUSTODIA	1	SER	Labor o Labradío Regadío			14	TEM	21/0	6	31	NARANJO PÉREZ, PAULA	5	SER	Labor o Labradío Regadío			71	TEM	22/0	6	30	MORALES MURILLO, DIEGO (HEREDEROS)	21	SER	Arrozales Regadío			83	TEM	23/0	6	27	CALDERÓN PALACIOS, MATÍAS	16	SER	Labor o Labradío Regadío			37	TEM	26/0	6	26	MORALES RUIZ, MARÍA	403	TEM	Arrozales Regadío			181	TEM	27/0	6	40	MORALES RUIZ, JOSÉ	322	TEM	Labor o Labradío Regadío			69	TEM	28/0	6	23	NARANJO PÉREZ, PAULA	69	TEM	Labor o Labradío Regadío						
17/0	71638	04	MOLINA PÉREZ, BASILIO LARA CARMONA, ISABEL	21	TEM	Zonas Urbanas																																																																																																					
18/0	6	90	CARRETERO FERNÁNDEZ, CUSTODIA	8	SER	Labor o Labradío Regadío																																																																																																					
				36	TEM				20/0	6	34	CARRETERO FERNÁNDEZ, CUSTODIA	1	SER	Labor o Labradío Regadío			14	TEM	21/0	6	31	NARANJO PÉREZ, PAULA	5	SER	Labor o Labradío Regadío			71	TEM	22/0	6	30	MORALES MURILLO, DIEGO (HEREDEROS)	21	SER	Arrozales Regadío			83	TEM	23/0	6	27	CALDERÓN PALACIOS, MATÍAS	16	SER	Labor o Labradío Regadío			37	TEM	26/0	6	26	MORALES RUIZ, MARÍA	403	TEM	Arrozales Regadío			181	TEM	27/0	6	40	MORALES RUIZ, JOSÉ	322	TEM	Labor o Labradío Regadío			69	TEM	28/0	6	23	NARANJO PÉREZ, PAULA	69	TEM	Labor o Labradío Regadío																										
20/0	6	34	CARRETERO FERNÁNDEZ, CUSTODIA	1	SER	Labor o Labradío Regadío																																																																																																					
				14	TEM				21/0	6	31	NARANJO PÉREZ, PAULA	5	SER	Labor o Labradío Regadío			71	TEM	22/0	6	30	MORALES MURILLO, DIEGO (HEREDEROS)	21	SER	Arrozales Regadío			83	TEM	23/0	6	27	CALDERÓN PALACIOS, MATÍAS	16	SER	Labor o Labradío Regadío			37	TEM	26/0	6	26	MORALES RUIZ, MARÍA	403	TEM	Arrozales Regadío			181	TEM	27/0	6	40	MORALES RUIZ, JOSÉ	322	TEM	Labor o Labradío Regadío			69	TEM	28/0	6	23	NARANJO PÉREZ, PAULA	69	TEM	Labor o Labradío Regadío																																					
21/0	6	31	NARANJO PÉREZ, PAULA	5	SER	Labor o Labradío Regadío																																																																																																					
				71	TEM				22/0	6	30	MORALES MURILLO, DIEGO (HEREDEROS)	21	SER	Arrozales Regadío			83	TEM	23/0	6	27	CALDERÓN PALACIOS, MATÍAS	16	SER	Labor o Labradío Regadío			37	TEM	26/0	6	26	MORALES RUIZ, MARÍA	403	TEM	Arrozales Regadío			181	TEM	27/0	6	40	MORALES RUIZ, JOSÉ	322	TEM	Labor o Labradío Regadío			69	TEM	28/0	6	23	NARANJO PÉREZ, PAULA	69	TEM	Labor o Labradío Regadío																																																
22/0	6	30	MORALES MURILLO, DIEGO (HEREDEROS)	21	SER	Arrozales Regadío																																																																																																					
				83	TEM				23/0	6	27	CALDERÓN PALACIOS, MATÍAS	16	SER	Labor o Labradío Regadío			37	TEM	26/0	6	26	MORALES RUIZ, MARÍA	403	TEM	Arrozales Regadío			181	TEM	27/0	6	40	MORALES RUIZ, JOSÉ	322	TEM	Labor o Labradío Regadío			69	TEM	28/0	6	23	NARANJO PÉREZ, PAULA	69	TEM	Labor o Labradío Regadío																																																											
23/0	6	27	CALDERÓN PALACIOS, MATÍAS	16	SER	Labor o Labradío Regadío																																																																																																					
				37	TEM				26/0	6	26	MORALES RUIZ, MARÍA	403	TEM	Arrozales Regadío			181	TEM	27/0	6	40	MORALES RUIZ, JOSÉ	322	TEM	Labor o Labradío Regadío			69	TEM	28/0	6	23	NARANJO PÉREZ, PAULA	69	TEM	Labor o Labradío Regadío																																																																						
26/0	6	26	MORALES RUIZ, MARÍA	403	TEM	Arrozales Regadío																																																																																																					
				181	TEM				27/0	6	40	MORALES RUIZ, JOSÉ	322	TEM	Labor o Labradío Regadío			69	TEM	28/0	6	23	NARANJO PÉREZ, PAULA	69	TEM	Labor o Labradío Regadío																																																																																	
27/0	6	40	MORALES RUIZ, JOSÉ	322	TEM	Labor o Labradío Regadío																																																																																																					
				69	TEM				28/0	6	23	NARANJO PÉREZ, PAULA	69	TEM	Labor o Labradío Regadío																																																																																												
28/0	6	23	NARANJO PÉREZ, PAULA	69	TEM	Labor o Labradío Regadío																																																																																																					



EXPEDIENTE: "EDAR EN RENA Y VILLAR DE RENA" TÉRMINO MUNICIPAL: RENA (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
29/0	6	41	MORALES RUIZ, CELEDONIO	53	SER	Labor o Labradío Regadío		
				125	TEM	Arrozales Regadío		
				369	TEM	Labor o Labradío Regadío		
30/0	6	22	NARANJO MERA, M ^a DE LOS ÁNGELES	82	TEM	Arrozales Regadío		
31/0	6	19	PACHECO REQUERO, JOSÉ ANTONIO	82	TEM	Frutales Regadío		
32/0	6	18	GONZÁLEZ NARANJO, JOAQUINA (HEREDEROS)	70	TEM	Labor o Labradío Regadío		
33/0	6	14	REQUERO CEPEDA, JOSEFA (HEREDEROS)	151	TEM	Frutales Regadío		
34/0	6	42	RUIZ MORALES, TOMÁS	9	SER	Arrozales Regadío		
				92	TEM			
35/0	6	43	MORALES RUIZ, MARÍA	15	SER	Arrozales Regadío		
				86	TEM			
36/0	6	13	GONZÁLEZ PAREJO, ALICIA	128	TEM	Labor o Labradío Regadío		
				4	SER	Hidrografía Construida (Embalse...)		
37/0	6	9020	COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ORELLANA	31	TEM			
				69	SER	Frutales Regadío		
38/0	6	100	DÍAZ PÉREZ, JOSÉ LUIS	1.629	TEM			
				24	TOT	Labor o Labradío Regadío		
39/0	6	81	MORALES RUIZ, JOSÉ MORALES DONOSO, PEDRO JESÚS DONOSO MORALES, JOSEFA (HEREDEROS) CHAMIZO REDONDO, M ^a DEL MAR CANAMERO MORENO, RAÚL MORALES DONOSO, M ^a MATILDE	1.095	SER			
				2.332	TEM			



EXPEDIENTE: "EDAR EN RENA Y VILLAR DE RENA" TÉRMINO MUNICIPAL: RENA (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
40/0	6	44	REDONDO PÉREZ VILLAR, JOSÉ (HEREDEROS)	4	TOT	Labor o Labradío Regadío		
				127	SER			
				249	TEM			
41/0	6	45	GONZÁLEZ PAREJO, ALICIA	1.553	TEM	Labor o Labradío Regadío		
42/0	6	201	MORALES DONOSO, M ^a MATILDE CAÑAMERO MORENO, RAÚL	286	TEM	Labor o Labradío Regadío		
45/0	6	71	MORALES DONOSO, BENITO JOSÉ	221	TEM	Arrozales Regadío		
46/0	6	89	MORALES DONOSO, BENITO JOSÉ	8	TOT	Arrozales Regadío		
				567	SER			
				1.620	TEM			
49/0	1	3	AGRÍCOLA PINO ROBLES, S.L	4	TOT	Labor o Labradío Regadío		
51/0	6	57	MORENO GLAVEZ-CAÑERO, M ^a CARMEN	267	SER	Arrozales Regadío		
				4	TOT			
				812	SER			
53/0	6	73	NAHARRO DOMÍNGUEZ, ANA JUANA	4	TOT	Labor o Labradío Regadío		
				1.029	SER			
				8	TOT			
54/0	6	200	MORALES DONOSO, PEDRO JESÚS CHAMIZO REDONDO, M ^a DEL MAR	1.376	SER	Arrozales Regadío		
				209	SER	Labor o Labradío Regadío		
55/0	6	49	SÁNCHEZ MIRANDA BARROSO, J. MARÍA (HEREDEROS)	353	TEM	Frutales Regadío		

**EXPEDIENTE: "EDAR EN RENA Y VILLAR DE RENA"****TÉRMINO MUNICIPAL: RENA (BADAJOZ)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					SER	TEM			
56/0	6	86	PÉREZ DE VILLAR RAMA, DIEGO TRINIDAD GALEANO, M ^a ISABEL	12	SER		Arrozales Regadío		
				500	TEM				
57/0	6	9019	COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ORELLANA	154	TEM		Hidrografía construida (Embalse ...)		
58/0	6	48	MORALES MURILLO, DIEGO (HEREDEROS)	109	TEM		Labor o Labradío Regadío		
59/0	6	42	RUIZ MORALES, TOMÁS	47	TEM		Arrozales Regadío		
60/0	6	43	MORALES RUIZ, MARÍA	72	TEM		Arrozales Regadío		
61/0	6	47	RAMOS MORALES, VICENTE	171	TEM		Frutales Regadío		
62/0	6	46	NARANJO MERA, M ^a DE LOS ÁNGELES	101	TEM		Arrozales Regadío		
63/0	6	202	RAMOS MORALES, VICENTE ÁLVAREZ CEPEDA, TERESA	182	SER		Labor o Labradío Regadío		
64/0	6	80	RAMOS MORALES, VICENTE ÁLVAREZ CEPEDA, TERESA	313	TEM		Labor o Labradío Regadío		
66/0	6	73	NAHARRO DOMINGUEZ, ANA JUANA	8	TOT				
				1.375	SER		Arrozales Regadío		

(*) Expropiación total: TOT
 (*) Ocupación temporal: TEM
 (*) Servidumbre de paso: SER



EXPEDIENTE: "EDAR EN RENA Y VILLAR DE RENA" / TÉRMINO MUNICIPAL: VILLAR DE RENA (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					SER	TEM			
1/0	2	190	CRUZ GIL DE ZÚÑIGA, NATIVIDAD	4	SER		Improductivo		
				180	TEM				
2/0	20	199	CORONEL PORTILLO, SILVIA GUERRERO MACARRO, ANTONIO	196	TEM		Frutales Regadío		
6/0	20	201	MORAL GONZÁLEZ, INMACULADA CONCEPCIÓN GUERRERO MACARRO, VICENTE	6	SER		Arrozales Regadío		
				24	TOT				
8/0	20	204	GARCÍA TOLOSA, PASCUAL	925	SER		Labor o Labradío Regadío		
				2.270	TEM				

(*) Expropiación total: TOT
 (*) Ocupación temporal: TEM
 (*) Servidumbre de paso: SER





CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 57/2024, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras o equipamiento de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria en cada una de sus líneas. (2024040096)

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce a los ciudadanos el derecho a la protección de su salud y responsabiliza a los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de, entre otras medidas, los servicios sanitarios necesarios.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, cuyo objeto es la ordenación y regulación del Sistema Sanitario Público de Extremadura, establece en su artículo 3 como principios rectores de la misma garantizar la eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, garantizar la igualdad efectiva en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias, así como la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.

La citada Ley de Salud de Extremadura establece entre las competencias de la Junta de Extremadura la planificación y ordenación de los servicios sanitarios; y atribuye a las Corporaciones Locales las competencias de colaboración en la construcción, reforma y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios.

Mediante el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, entre otras, las competencias en materia de sanidad.

El artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura determina que las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por decreto de Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General.

Las líneas de subvenciones reguladas en estas bases cuentan como fuente de financiación con Fondos de Comunidad Autónoma.

Desde el punto de vista estructural, el decreto se organiza en tres capítulos, para establecer en el primero las disposiciones comunes a las dos líneas de subvención, mientras que los



capítulos siguientes regulan los aspectos diferenciadores de las mismas. De este modo, en el capítulo II se regula la línea de obras y en el capítulo III se especifican las peculiaridades de la línea de adquisición del equipamiento.

Con la modificación operada por el Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se da una nueva redacción al artículo 23, que habilita a que el decreto que establezca las bases reguladoras pueda recoger la primera o única convocatoria.

En línea con lo anterior, el decreto sujeto a la consideración del Consejo de Gobierno, además de las bases reguladoras establecidas en su parte articulada, se sirve de las disposiciones adicionales primera y segunda, respectivamente, para aprobar la primera convocatoria de las subvenciones para obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal y de las subvenciones para el equipamiento de consultorios locales de titularidad o disponibilidad municipal.

La disposición se adecúa a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada por la necesidad de contribuir a la financiación de las actuaciones reguladas en estas bases como medio de contribuir a una prestación sanitaria, en los municipios de la región, en condiciones óptimas y de calidad, reduciendo, en aras a conseguir una mayor eficacia, las cargas administrativas propias del procedimiento. En cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con adecuación a las normas que le sirven de marco. En virtud del principio de seguridad jurídica, esta norma es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, se ha promovido la participación de las entidades potencialmente destinatarias en las distintas fases de elaboración de la norma. Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta norma, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

Con el establecimiento de estas subvenciones se contribuye a garantizar una asistencia sanitaria de calidad en los municipios de menor población, medida directamente vehiculada con la fijación de la población en el medio rural; en línea con el mandato previsto en el artículo 49.4 de la Ley 3/2022, 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de



Extremadura, lo que justifica que se considere como medida adecuada y con un claro entronque en la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

Este decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 26 de junio de 2024,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de este decreto es establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería competente en materia de sanidad para la financiación, total o parcial, de obras de consultorios locales y de helisuperficies y del equipamiento de consultorios locales, de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya titularidad no pertenezca a la Junta de Extremadura.
2. Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables, aquellas que se encuadren en alguna de las líneas que a continuación se relacionan:
 - a) Línea 1: Obras.
 - Modalidad A: Obras en consultorios locales que consistan en:
 - Mantenimiento: Las actuaciones necesarias para enmendar el menoscabo que se produce en el tiempo por uso del bien.
 - Mejora: consideradas como aquellas que no son necesarias para el normal funcionamiento del inmueble, sino que aumentan la calidad y comodidad del mismo.



- Ampliación, entendiéndose como tal, el aumento de la superficie ya construida incorporando nuevos elementos estructurales. Este incremento puede realizarse de forma vertical, sin aumentar la superficie ocupada sobre el terreno, y/o horizontalmente.
 - Adecuación, tendrán tal consideración aquellas actuaciones tendentes a adaptar un inmueble, o parte de el mismo, para su utilización como consultorio local.
- Modalidad B: Obras de helisuperficies, entendiéndose como tales aquellas que consistan en el mantenimiento, mejora, ampliación, adecuación o construcción del bien inmueble en el que se ubica la helisuperficie.
- b) Línea 2: La adquisición de equipamiento para los consultorios locales.
3. Las anteriores líneas y modalidades podrán ser convocadas de forma independiente o de forma combinada.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán ser entidades beneficiarias, aquellos municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tengan la titularidad o la disponibilidad del inmueble objeto de la obra o del equipamiento subvencionado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.
2. Las entidades tendrán que acreditar que disponen, por cualquier título jurídico válido en derecho, del centro o terreno sobre el que se va a efectuar la obra o al que va destinado el equipamiento correspondiente y acreditar que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario. En este último caso, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de sanidad.
2. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento establecidos en este decreto.



3. En caso de empate en la puntuación obtenida, se determinará el orden de prelación de acuerdo a aquel que hubiera obtenido puntuación por formar parte de la lista de espera derivada de la resolución de la convocatoria anterior a la convocatoria de que se trate. En el caso de mantenerse el empate, se recurrirá al sorteo.
4. Se concederán las subvenciones a aquellas entidades solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios disponibles en la convocatoria y, en su caso, la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20 por ciento de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.
5. No obstante, cuando el crédito consignado en la convocatoria correspondiente fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que correspondan para cada ejercicio presupuestario.
2. Estas subvenciones estarán financiadas en un 100% por los Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El crédito presupuestario consignado, en la correspondiente resolución de aprobación de la convocatoria, para la línea de obras se distribuirá entre las distintas modalidades conforme a los porcentajes que se determinen en la misma.

En el caso de que no se agotara el crédito en una de estas modalidades, se podrá llevar a efecto una redistribución del mismo a la otra modalidad en la forma que determine el órgano concedente.

Artículo 5. Solicitud y documentación: plazo, forma de presentación y subsanación.

1. El plazo de presentación de solicitudes, que se concretará en la resolución de convocatoria, será como mínimo 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la convocatoria y del



extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las solicitudes se formalizarán en los anexos establecidos en este decreto e irán acompañadas de la documentación que se determina en los artículos 15 ó 20, según la actuación de que se trate, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, siempre que se hagan constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del Punto de Acceso General Electrónico <https://www.juntaex.es/w/0683624>, para la línea de obras, o <https://www.juntaex.es/w/0683524>, para la línea de adquisición de equipamiento, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Una vez recibida la solicitud, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General con competencias en materia de autorización de centros sanitarios, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Asimismo, en el caso de la línea de obras se solicitará el asesoramiento del personal técnico competente sobre la documentación de naturaleza arquitectónica, accesibilidad o cualquier otra materia aportada por las entidades solicitantes cuando resultare necesario.



2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración cuya composición quedará determinada en la correspondiente convocatoria, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por las siguientes personas:

- a) Presidencia: La persona titular de la jefatura de servicio competente en materia de autorización de centros y servicios sanitarios o persona en quien delegue.
- b) Vocalía: Tres personas empleadas públicas adscritas al servicio competente en materia de autorización de centros y servicios sanitarios, designados por la persona titular de la Dirección General correspondiente.
- c) Secretaría: Una persona empleada pública adscrita a la Consejería competente en materia de sanidad, con voz pero sin voto, designado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de autorización de centros y servicios sanitarios.

En el caso de ausencia justificada o conflicto de intereses de las personas que conforman la Comisión de Valoración, por parte de la Dirección General competente en materia de autorización de centros y servicios sanitarios se procederá a designar a sus sustitutos.

En la composición de la Comisión de Valoración se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres, por aplicación del artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de autorización de centros sanitarios, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de sanidad en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la respectiva convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
5. La notificación de la resolución de concesión se llevará a cabo mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). El transcurso del plazo antedicho sin que haya sido publicada la referida resolución legitima a la entidad solicitante para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Frente a la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, la entidad solicitante podrá interponer el recurso de alzada ante el superior jerárquico.



6. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actuación subvencionada, la cuantía, las obligaciones o condiciones impuestas a las entidades beneficiarias, el plazo de ejecución de cada proyecto y las menciones de identidad y publicidad, y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Incluirá, en su caso, una relación ordenada, de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Artículo 7. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vienen obligadas a:

- a) Ejecutar el proyecto o actuación que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos en este decreto.
- b) Destinar el consultorio local o la helisuperficie a fines sanitarios en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción del bien objeto del contrato. Los bienes adquiridos deben destinarse a su finalidad en el plazo de quince días.

Asimismo, se establece la obligación de conservar el destino de unos y otros a fines sanitarios durante un período mínimo de treinta años en el caso de subvenciones que afecten a bienes inmuebles y de dos años en el supuesto de que aquellas se refieran a la adquisición de los bienes muebles, a contar desde su puesta en funcionamiento.

Podrá autorizarse un cambio de destino por parte de la Consejería competente en materia de sanidad cuando concurren circunstancias motivadas y siempre y cuando el bien objeto de la obra haya estado destinado a fines sanitarios durante un plazo mínimo de diez años, o de doce meses cuando se trate de los bienes subvencionados en la línea de equipamiento.

- c) Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Junta de Extremadura.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención concedida. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de



con la subvención, con fondos propios o de otras entidades públicas o privadas, deberá acreditarse también en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionables.

- e) Someterse a las actividades de comprobación, control financiero, inspección y seguimiento que puedan efectuar el órgano concedente de la subvención o los órganos de control competentes, aportando en plazo y forma cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Asumir, salvo renuncia expresa, la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto o las actuaciones para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- h) Comunicar al órgano concedente de la subvención, para su autorización, en el plazo máximo de diez días a contar desde que se produce el hecho causante, toda modificación que se presente del proyecto presentado o de la relación de equipamientos presentada o cualquier eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actuación subvencionada, y que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- i) Conservar durante cuatro años desde el vencimiento del plazo de justificación, los documentos originales justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de sanidad, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales pudieran requerirlos.
- j) En el supuesto de subvenciones para obras, adoptar las medidas de identificación, información y publicidad previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, mediante la colocación de distintivos anunciantes sobre la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 letra a) del citado decreto.



En el supuesto de subvenciones para el equipamiento, dar publicidad en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 210 mm en el que se incluya la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales (o denominación actualizada de la consejería), la actuación subvencionada, el importe de la subvención y el nombre de la entidad beneficiaria" en un lugar visible al público.

De igual modo, y en ambos casos, se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión de la actuación objeto de la subvención.

- k) Las entidades beneficiarias, en relación a los contratos administrativos derivados de la ejecución de la subvención, quedan obligadas a someterse a la legislación de contratos del sector público.
- l) Cumplir las demás obligaciones específicas establecidas para cada una de las subvenciones reguladas en esta disposición, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Renuncia a la subvención.

1. Publicada la resolución de concesión, las entidades beneficiarias podrán renunciar a la misma en el plazo de diez días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
2. Si como consecuencia de una renuncia se hubieran liberado créditos, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el destino de esos créditos de acuerdo con el siguiente orden:
 - Primero: Para completar la subvención de aquellas entidades beneficiarias que, por falta de crédito, no se les concedió la totalidad del importe del proyecto que, por puntuación, les hubiera correspondido. En tal caso, procederá la modificación de la resolución de concesión.
 - Segundo: Para conceder una subvención a aquellas entidades que por falta de crédito se encuentran en la relación ordenada a que se refiere el apartado 6.º del artículo 6.

En ambos supuestos, el órgano concedente de la subvención comunicará a las entidades interesadas esta posibilidad de ampliar o conceder una nueva subvención, según los casos, y la entidad aceptará o rehusará la propuesta de resolución en el plazo de cinco días hábiles.

**Artículo 9. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.**

1. Las entidades beneficiarias solicitarán al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 2 de marzo, de Subvenciones, y en su caso, de la cuantía concedida en los casos siguientes:
 - a) Por la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en estas bases reguladoras.
 - b) Las alteraciones del contenido del proyecto o memoria subvencionados que supongan modificaciones de las actuaciones programadas.
 - c) Cuando la concesión se realice sobre los importes que figuran en los proyectos, las memorias técnicas o en los presupuestos presentados y, como resultado de un procedimiento de contratación pública, exista una posterior adjudicación por importe menor al concedido.
2. Las modificaciones solicitadas podrán reconocerse siempre y cuando concurren la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:
 - a) Que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actuación subvencionada.
 - b) Que la modificación no incida en los criterios de valoración aplicados para la concesión de la subvención o que, incidiendo, no afecte al principio de concurrencia.
 - c) Que la modificación no suponga un incremento del importe total subvencionado.
3. La solicitud de modificación deberá venir acompañada de toda la documentación necesaria para su valoración.
4. En estas subvenciones será admisible la introducción de variaciones en la liquidación cuando estas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto o el supuesto de exceso de mediciones previsto sobre las unidades realizadas dentro de los límites fijados en la normativa de contratación. En estos casos, no se precisará la autorización previa del órgano concedente, sin perjuicio de que el incremento del gasto que pudiera suponer del precio primitivo del contrato será asumido por la entidad beneficiaria.
5. En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actuación subvencionada de acuerdo con el apartado primero, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas.



6. Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido anteriormente, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder.
7. El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o de reintegro por razón de las modificaciones autorizadas conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actuación subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Artículo 10. Pérdida del derecho al cobro y reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar procederá la pérdida del derecho al cobro y/o el reintegro de la subvención y, en este último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los supuestos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este decreto.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

2. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para declarar la pérdida del derecho al cobro o exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.
3. El órgano que resuelva la pérdida de derecho de cobro o el reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para determinar la cantidad a dejar de percibir o a devolver atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.



4. El procedimiento de declaración de pérdida del derecho de cobro o el de reintegro se iniciarán de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado uno anterior. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad interesada a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
7. El reintegro de subvenciones concedidas a entidades públicas, cuando proceda, se podrá practicar por vía compensatoria de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

La cantidad a reintegrar responderá al principio de proporcionalidad y en particular, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo o) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la aplicación de los criterios establecidos a continuación:

- a) En función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, cuando se haya ejecutado un 60 por ciento de las actuaciones objeto de la subvención, procederá el reintegro parcial de la misma en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actuaciones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 por ciento de las mismas.
- b) Retraso, sin causa justificada, de la presentación de la justificación final:
 - Si el retraso es inferior a tres meses supondrá un reintegro del 10% de la subvención concedida.



— Si el retraso es superior a tres meses pero inferior a seis, supondrá un reintegro del 25% de la subvención.

— Si el retraso es superior a seis meses, supondrá el reintegro total de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de mantener las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 supondrá un reintegro del 1% de la subvención total concedida por cada mes de incumplimiento a computar desde que se aprecie el mismo y hasta que se subsane este.

Artículo 12. Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

En cada resolución de convocatoria se dará publicidad de los medios disponibles para que cualquier entidad beneficiaria pueda efectuar esta devolución.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La concesión de estas subvenciones será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actuación subvencionable.

Artículo 14. Publicidad de la concesión y medidas de información para las entidades beneficiarias.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convo-catorias>), a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviem-



bre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

CAPÍTULO II

Obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Artículo 15. Documentación que acompaña la solicitud.

La solicitud, que se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado establecido en el anexo I de la presente disposición, deberá acompañarse de la documentación que se relaciona a continuación:

1. Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no haya autorizado de forma expresa, en el anexo de solicitud, al órgano gestor para que recabe de oficio esos datos.
2. Declaración responsable donde se haga constar, por un lado, que el municipio o la entidad local menor ostenta la titularidad o disponibilidad, por cualquier título válido en derecho, del inmueble objeto de la obra subvencionada y, por otro lado, la antigüedad del inmueble.
3. Documentación técnica necesaria para la ejecución de la actuación y suscrita por persona facultativa competente según el caso:
 - a) Proyecto Básico o de Ejecución, en los supuestos en los que las actuaciones a realizar requieran redacción de proyecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
 - b) Memoria Técnica, en los supuestos distintos de los contemplados en el párrafo anterior, que conste como mínimo de memoria explicativa, planos de estado actual y estado reformado, y presupuesto de la actuación proyectada, pormenorizado por conceptos.

Incluirá presupuesto pormenorizado de las obras a realizar, cuyos precios deberán ajustarse a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura y a los precios de mercado.
4. Programa de ejecución de la actuación.
5. En el supuesto de obras en los consultorios locales, documentación acreditativa de la mejora de la calificación de la certificación de eficiencia energética, conforme a los criterios



recogidos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios, o en su caso, en la normativa que resulte aplicable.

6. Documentación fotográfica que representen el estado actual del centro sanitario objeto de la obra o del servicio sanitario que motive la construcción de la nueva helisuperficie.
7. En el caso de construcción de helisuperficie, documentación fotográfica del solar o inmueble donde se pretenda ubicar.
8. Si las actuaciones se hubieran adjudicado con anterioridad a la publicación de la convocatoria, se deberá aportar además certificado de la persona titular de la Secretaría-Intervención de la corporación local en el que se acredite que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fin de la obra.

Artículo 16. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones previstas en el presente capítulo se concederán de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de ponderación, distinguiendo por modalidades:

1. Criterios comunes a las modalidades A y B.
 - a) Población adscrita al consultorio local, a fecha 1 de enero del año a que se refiera la convocatoria, hasta un máximo de 15 puntos.
 - Consultorio local con más de 500 personas adscritas: 15 puntos.
 - Consultorio local con 500 personas o menos adscritas: 10 puntos.
 - b) Que la población adscrita al consultorio local, a fecha 1 de enero del año a que se refiera la convocatoria, mayor de 64 años represente un porcentaje igual o superior al 40 del total: 10 puntos.
 - c) Distancia del consultorio local al centro de salud de referencia, hasta un máximo de 7 puntos.
 - Distancia igual o mayor a 20 kilómetros: 7 puntos.
 - Distancia menor de 20 kilómetros: 4 puntos.



- d) Distancia del consultorio local al centro hospitalario (el hospital correspondiente al área de salud más cercano) hasta un máximo de 7 puntos.
 - Distancia igual o mayor a 60 kilómetros: 7 puntos.
 - Distancia menor de 60 kilómetros: 4 puntos.
- e) En el consultorio local se realice atención continuada: 7 puntos.
- f) Que la entidad solicitante forme parte de la lista de espera de las resoluciones de las tres últimas convocatorias de obras en centros (consultorios locales) o servicios (helisuperficies) sanitarios: 30 puntos.
- g) Que la entidad solicitante no haya obtenido financiación de la Consejería competente en materia de sanidad en los últimos cinco años en las convocatorias de obras en centros (consultorios locales) o servicios (helisuperficies) sanitarios: 10 puntos

2. Criterios para la modalidad A (Consultorios locales).

- a) Para el supuesto de obras: Antigüedad del inmueble en el que se ubica el centro sanitario objeto de la obra, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Antigüedad mayor de 15 años: 5 puntos.
 - Antigüedad entre 5 y 15 años: 2,5 puntos.
 - Antigüedad menor de 5 años: 1 punto.
- b) Que el proyecto de obra diseñado o la memoria técnica contenga una mejora de la calificación de la certificación de eficiencia energética, conforme a los criterios recogidos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios, o en su caso, en la normativa que resulte aplicable: 9 puntos.

3. Criterio para la modalidad B (Helisuperficies).

- a) Para el supuesto de obras: Antigüedad del inmueble en el que se ubica la helisuperficie objeto de la obra, hasta un máximo de 4 puntos.
 - Antigüedad mayor de 15 años: 4 puntos.
 - Antigüedad entre 5 y 15 años: 2 puntos.
 - Antigüedad menor de 5 años: 1 punto.



- b) En el caso de construcción: Aquellos municipios y entidades locales menores que no dispongan de este servicio sanitario y se encuentre a una distancia superior a 20 kilómetros de otra helisuperficie ya construida: 10 puntos.

Artículo 17. Gastos subvencionables y periodo de ejecución.

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.

Además de lo anterior, si los gastos se producen con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actuación subvencionada y que, en todo caso, se han producido en el ejercicio presupuestario al que venga referida la correspondiente resolución de convocatoria.

2. En particular, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se considera gastos subvencionables:
- a) Para las obras de consultorios locales y helisuperficies, aquellos necesarios para la realización de obras de mantenimiento, mejora, ampliación y/o adecuación, de los mismos de acuerdo con el proyecto de obra o memoria técnica, y el presupuesto pormenorizado presentado por la entidad interesada desglosados por capítulos.
 - b) Para las construcciones de helisuperficies, se incluyen los gastos necesarios para la realización de las mismas de acuerdo con el proyecto de obra y el presupuesto pormenorizado presentado por la entidad interesada desglosados por capítulos.
 - c) Los gastos derivados de la contratación de técnicos competentes para la redacción de documentación técnica y de la dirección de la actuación, en el caso de que fuera necesaria, con un importe máximo del 2% del coste total de la ejecución material de la misma.
3. No se consideran gastos subvencionables, además de los contenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, los siguientes:
- a) El exceso sobre los gastos establecidos en la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura vigente o, en el caso de que los gastos no estuvieran recogidos en la misma, el exceso sobre el valor de mercado que resultare de aplicación.
 - b) Los gastos provenientes de modificaciones o liquidaciones que fueren necesarios para completar la totalidad de la obra, en la parte que excedieren del importe de la subvención concedida.



- c) Los gastos en infraestructuras para la adecuación del entorno del inmueble objeto de la subvención.
 - d) Los gastos derivados de adquisición del equipamiento del consultorio local.
4. La totalidad de los gastos contraídos, susceptibles de imputarse a la subvención, deberán enmarcarse en la relación de conceptos justificables y conforme a la distribución del gasto que figure en el presupuesto de la actuación objeto de subvención.
 5. La duración de las actuaciones no podrá superar los 6 meses, debiendo iniciarse las obras en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la publicación de la resolución de concesión.

Artículo 18. Cuantía individualizada de la subvención.

1. La cuantía máxima subvencionable de las obras será de 70.000€ en el caso de los consultorios locales y de 35.000€ en el supuesto de las helisuperficies, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.
2. Se concederá el 100% de la ayuda solicitada siempre que la cuantía de la solicitud no supere el máximo subvencionable y el coste de las mismas se ajuste tanto a la Base de precios de la Construcción de la Junta de Extremadura como a los precios de mercado, correspondiendo a la Comisión de Valoración la modulación del importe a considerar, a efectos del cálculo de la subvención.

Los resultados de esta modulación se recogen en el informe de la Comisión de Valoración.

Artículo 19. Forma de pago y justificación.

1. Los pagos se librarán sin necesidad de constituir garantía alguna de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en la solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa, deberá tramitar su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>

2. Para las obras que estuvieran finalizadas en el momento de la resolución de concesión, la subvención podrá abonarse en un único pago. El abono queda condicionado a la presentación de la siguiente documentación:



- a) Documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en el artículo 7.j).
 - b) Certificado de la Secretaría/Intervención con el desglose de los gastos y pagos efectuados con cargo el importe de la subvención.
 - c) Certificado expedido por la Secretaría/Intervención de la entidad beneficiaria en el que se exponga:
 - Que se ha ejecutado la actuación subvencionada en su totalidad conforme al proyecto o memoria para el que se solicitó subvención.
 - La acción realizada y su coste, así como los gastos a que se refieren previstos en la resolución han sido efectivamente realizados, acreditados y abonados.
 - La relación detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, hayan financiado alguno de los gastos objeto de la actuación subvencionada, con indicación expresa de su importe y procedencia. En el caso de que no se hubieren percibido las mismas, en el certificado deberá hacerse constar este último extremo.
 - d) Facturas y otros documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten el gasto realizado junto con los justificantes de pago de los mismos.
 - e) La certificación de finalización de obra por el director de la misma así como acta de recepción de la obra.
3. En el caso de obras no finalizadas antes de la resolución de concesión, el primero de los pagos será del 50% de la subvención total concedida, y se librarán una vez dictada la resolución de concesión, previa presentación de la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en el artículo 7.j).

La aportación de la documentación para el libramiento del primer pago de la subvención deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

El importe pendiente de abonar queda condicionado a la presentación de la siguiente documentación antes la fecha indicada en la resolución de aprobación de la correspondiente convocatoria:

- a) Certificado de la Secretaría/Intervención, en el que se acredite que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones



legales vigentes en materia de contratación y régimen local, si no ha sido ya aportado. Deberá precisar igualmente el importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, y, en su caso, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fin de la obra.

b) Certificado de la Secretaría/Intervención con el desglose de los gastos y pagos efectuados, por importe igual o superior al primer pago de la subvención percibida.

c) Certificaciones acreditativas de un porcentaje como mínimo del 20% de obra realizada desglosadas por capítulos, conceptos e importe por cuantía igual o superior al primer pago de la subvención, emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del personal técnico competente que deberá contemplarse en modelos normalizados y acompañadas de su correspondiente relación valorada.

4. La justificación de los gastos y pagos hasta totalizar el importe íntegro de la subvención, así como la justificación de la realización total de la actuación subvencionada tendrá como límite máximo de presentación, tres meses a contar desde la finalización de la actuación subvencionada. A tal fin, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Certificado de la Secretaría/Intervención con el desglose de los gastos y pagos efectuados, por el importe restante no justificado de la subvención.

b) Certificado expedido por la Secretaría/Intervención de la entidad beneficiaria en el que se exponga:

— Que se ha ejecutado la actuación subvencionada en su totalidad conforme al proyecto o memoria para el que se solicitó subvención.

— La acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en la resolución efectivamente realizados, acreditados y abonados.

— La relación detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, hayan financiado alguno de los gastos objeto de la actuación subvencionada, con indicación expresa de su importe y procedencia. En el caso de que no se hubieren percibido las mismas, en el certificado deberá hacerse constar este último extremo.

c) Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos pendientes de aportar emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del personal técnico competente que deberá contemplarse en modelos normalizados y acompañadas de su correspondiente relación valorada.



- d) Facturas y otros documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten el gasto realizado junto con los justificantes de pago de los mismos.
 - e) La certificación de finalización de obra por el director de la misma así como acta de recepción de la obra.
5. No obstante, deberá darse traslado del expediente completo de contratación para su conservación en las dependencias de esta Administración a fin de facilitar la labor de control y supervisión que a posteriori realizarán los órganos de control.

CAPÍTULO III

Equipamiento de consultorios locales de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Documentación que acompaña la solicitud.

La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo II a este decreto y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no haya autorizado de forma expresa en el anexo de solicitud al órgano gestor para que recabe de oficio esos datos.
2. Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad local donde se haga constar que el Ayuntamiento ostenta la titularidad o la disponibilidad del centro sanitario para el que se solicita la subvención.
3. Memoria firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, en la que se detalle la necesidad de la subvención, acompañada de la relación de unidades de bienes que se solicitan respecto del listado del anexo III y del correspondiente presupuesto.
4. Certificado de la Secretaría/Intervención en el que se acredite la necesidad del mobiliario objeto de la subvención solicitada.
5. En el caso de mobiliario que se hubiera adjudicado con anterioridad a la publicación de la convocatoria, se deberá aportar, además, certificado de la persona titular de la Secretaría-Intervención de la corporación local en el que se acredite que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación.

**Artículo 21. Criterios objetivos de otorgamiento.**

Para otorgar las subvenciones previstas en el presente capítulo se tendrán en cuenta los criterios de valoración siguientes:

1. Población adscrita al consultorio local, a fecha 1 de enero del año a que se refiera la convocatoria, hasta un máximo de 15 puntos.

— Consultorio local con más de 500 personas adscritas: 15 puntos.

— Consultorio local con 500 personas o menos adscritas: 10 puntos.

Cuando el consultorio local no cuente con población adscrita, por ser de nueva construcción, se atenderá a la población censada a fecha de 1 de enero del año de la convocatoria.

2. Que la población adscrita al consultorio local, a fecha 1 de enero del año a que se refiera la convocatoria, mayor de 64 años represente un porcentaje igual o superior al 40 del total: 10 puntos.

3. Distancia del consultorio local al centro de salud de referencia, hasta un máximo de 7 puntos.

— Distancia igual o mayor a 20 kilómetros: 7 puntos.

— Distancia menor de 20 kilómetros: 4 puntos.

4. Distancia del consultorio local al centro hospitalario (El hospital correspondiente al área de salud más cercano) hasta un máximo de 7 puntos.

— Distancia igual o mayor a 60 kilómetros: 7 puntos.

— Distancia menor de 60 kilómetros: 4 puntos.

5. Que el consultorio local sea un centro construido en los dos últimos años naturales, y no haya obtenido, en el mismo período, financiación de la Junta de Extremadura para dotar de equipamiento el mismo: 12 puntos.

6. Que la dotación del mobiliario tenga como justificación el incremento de personal sanitario asignado al centro: 7 puntos.

7. En el consultorio local se realice atención continuada: 7 puntos.

8. Que la entidad solicitante forme parte de la lista de espera de las resoluciones de las tres últimas convocatorias de equipamiento en centros sanitarios (consultorios locales): 25 puntos.



9. Que la entidad solicitante no haya obtenido financiación de la Consejería competente en materia de sanidad en los últimos cinco años en las convocatorias de equipamiento en centros sanitarios (consultorios locales): 10 puntos.

Artículo 22. Gastos subvencionables y período de ejecución.

1. Son gastos subvencionables los derivados de la adquisición del mobiliario referido en el anexo III de este decreto, que se produzcan en el ejercicio económico a que se refiere la convocatoria.

Igualmente, se considera gasto realizado el que haya sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en el artículo 24.

2. No se consideran gastos subvencionables, además de los contenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, aquellos que en los dos años anteriores a la correspondiente convocatoria hayan sido financiados por la Junta de Extremadura.
3. La duración de las actuaciones no podrá superar los tres meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión.

Artículo 23. Cuantía individualizada.

La cuantía de la subvención se corresponderá con el importe indicado en la solicitud, con un límite máximo de 3.000 euros, siempre que la cuantía solicitada para cada uno de los bienes no exceda del importe previsto en el mencionado anexo III.

Los importes individualizados previstos en el anexo III podrán ser objeto de actualización, en las sucesivas convocatorias, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo (IPC) anual.

Artículo 24. Pago y justificación.

1. El pago de estas subvenciones se realizará con carácter anticipado y sin necesidad de aportar garantía, en un único pago correspondiente a la cuantía total de la subvención concedida mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud y activa en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa, puede proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>.

El pago se efectuará previa presentación, por parte de las entidades beneficiarias, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y, en todo caso, antes del 30 de no-



viembre del ejercicio en que se haya resuelto la convocatoria, del documento probatorio del cumplimiento de los requisitos de publicidad de acuerdo con lo señalado en el artículo 7.

2. La justificación de los gastos y de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificación suscrita por el secretario y/o interventor con el visto bueno de la persona que ostente la representación legal de la entidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

b) Copia de las facturas, en las que se relacionen los bienes adquiridos. De no figurar este dato en la factura enviarán el albarán junto con la factura.

c) Justificantes bancarios del pago (cheques, transferencias o pagarés, entre otros) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas o documento de cargo en cuenta, entre otros). Debe constar la identificación de la entidad que realiza el pago, que coincidirá con la entidad beneficiaria de la ayuda, y la identificación del destinatario del pago, que coincidirá con el emisor de la factura.

d) Certificado expedido por la Secretaría/Intervención de la entidad beneficiaria en el que se exponga que el expediente de contratación del suministro del equipamiento se ha tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del suministro y en todo caso antes del 31 de marzo del año inmediatamente posterior al que se refiera la convocatoria.

Disposición adicional primera. Convocatoria de subvenciones para obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2024.

Se aprueba la convocatoria de las citadas subvenciones que se rige con carácter general por las bases contenidas en el presente decreto, y con carácter particular, en atención a las exigencias derivadas de su aprobación, por las siguientes disposiciones:

Primera. Objeto.

1. Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación, total o parcial, de obras de consultorios locales y de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya titularidad no pertenezca a la Junta de Extremadura.



2. Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables, aquellas que se encuadren en alguna de las modalidades de obras que a continuación se relacionan:

— Modalidad A: Obras en consultorios locales que consistan en:

- Mantenimiento: Las actuaciones necesarias para enmendar el menoscabo que se produce en el tiempo por uso del bien.
- Mejora: consideradas como aquellas que no son necesarias para el normal funcionamiento del inmueble, sino que aumentan la calidad y comodidad del mismo.
- Ampliación, entendiéndose como tal, el aumento de la superficie ya construida incorporando nuevos elementos estructurales. Este incremento puede realizarse de forma vertical, sin aumentar la superficie ocupada sobre el terreno, y/o horizontalmente.
- Adecuación, tendrán tal consideración aquellas actuaciones tendentes a adaptar un inmueble, o parte de el mismo, para su utilización como consultorio local.

— Modalidad B: Obras de helisuperficies, entendiéndose como tales aquellas que consistan en el mantenimiento, mejora, ampliación, adecuación o construcción del bien inmueble en el que se ubica la helisuperficie.

Segunda. Requisitos de las entidades beneficiarias.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras, podrán ser entidades beneficiarias, aquellos municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tengan la titularidad o la disponibilidad del inmueble objeto de la obra subvencionada, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 1.

Tercera. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del presente decreto.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) del presente decreto y del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Las solicitudes se formalizarán en el anexo I de este decreto e irán acompañadas de la documentación que se determina en el artículo 15, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, siempre que se hagan constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del Punto de Acceso General Electrónico <https://www.juntaex.es/w/0683624> o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Una vez recibida la solicitud, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración. Plazo de resolución y notificación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Así mismo, se solicitará el asesoramiento del personal técnico competente sobre la documentación de naturaleza arquitectónica, accesibilidad o cualquier otra materia aportada por las entidades solicitantes cuando resultare necesario.

2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados y que estará integrada por las siguientes personas:

**Presidencia:**

Titular: D.^a Remedios Sanguino Corbacho, Jefa de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad.

Vocalías:

Titular D.^a María Belén Castilla Montesinos, Jefa de Sección de Evaluación.

Titular: D.^a Purificación Montaña Basilio, Jefa de Negociado de Asuntos Generales.

Titular: D.^a Felicia Camarero Blasco, Jefa de Negociado de Asuntos Administrativos.

Secretaría:

Titular: D. Francisco José Fornelino Fernández, Jefe de Negociado de Asuntos Generales y Subvenciones, que actuará con voz, pero sin voto.

En el caso de ausencia justificada o conflicto de intereses de las personas que conforman esta Comisión de Valoración, por parte de la Dirección General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias se procederá a designar a sus sustitutos.

3. La Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración. No obstante, por aplicación de la Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se delega la firma en diversas materias, la firma de la propuesta de resolución de concesión de subvenciones a que se refiere esta convocatoria se encuentra delegada en la Jefa de Servicio de autorización, acreditación, evaluación y calidad.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de la convocatoria pública de concesión de subvenciones y del correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). No obstante, por aplicación de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 2 de octubre de 2023, la competencia para resolver la concesión de subvenciones a que se refiere esta convocatoria se encuentra delegada en la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.



La notificación de la resolución de concesión se llevará a cabo mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). El transcurso del plazo antedicho sin que haya sido publicada la referida resolución legitima a la entidad solicitante para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Frente a la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, la entidad solicitante podrá interponer el recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales.

La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actuación subvencionada, la cuantía, las obligaciones o condiciones impuestas a las entidades beneficiarias, el plazo de ejecución de cada proyecto y las menciones de identidad y publicidad, y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Incluirá, en su caso, una relación ordenada, de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Sexta. Financiación.

1. El importe del crédito destinado a esta convocatoria es de ochocientos treinta y cinco mil euros (835.000,00 euros) financiado con fondos Comunidad Autónoma, con cargo a la siguiente ampliación presupuestaria y programa de financiación: 110020000/G/212A/76000/CAG0000001/20090543, "Apoyo a la construcción y equipamiento de centros sanitarios", presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.
2. De acuerdo con lo señalado en el artículo 4.3 del decreto, este crédito presupuestario se distribuirá entre las dos modalidades conforme a los siguientes porcentajes:
 - Un 88% para la modalidad A: Obras en consultorios locales, esto es, 734.800,00€
 - Un 12% para la modalidad B: Obras de helisuperficies, esto es, 100.200,00€

En el caso de que no se agotara el crédito en una de estas modalidades, se podrá llevar a efecto una redistribución del mismo a la otra modalidad en la forma que determine el órgano concedente.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.1. h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicha cuantía podrá aumentarse



hasta un 20% de la cuantía inicial, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

Séptima. Criterios objetivos de otorgamiento.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán valoradas de acuerdo con los criterios de ponderación establecidos en el artículo 16 del presente decreto.

Octava. Forma de pago y justificación.

El abono de la subvención se acomodará a lo dispuesto en el artículo 19 de este decreto. De este modo, y a los efectos de proceder al pago de las cantidades pendientes a que se refiere el apartado 3 de este mismo precepto, se determina como fecha máxima para la presentación de la documentación justificativa el 15 de noviembre de 2024.

Novena. Devolución voluntaria

En los supuestos de que la entidad beneficiaria proceda a una devolución voluntaria, ésta se realizará en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de Modelo 50, consignando el n.º de código 11439-6 y remitiendo copia de este modelo a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Décima. Publicidad.

Se dará publicidad de todas las subvenciones concedidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del decreto.

Undécima. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación simultánea con el extracto al que se refiere los artículos 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Contra la misma, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, los interesados podrán formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Disposición adicional segunda. Convocatoria de subvenciones para el equipamiento de consultorios locales de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2024.

Se aprueba la convocatoria de las citadas subvenciones que se rige con carácter general por las bases contenidas en el presente decreto, y con carácter particular, en atención a las exigencias derivadas de su aprobación, por las siguientes disposiciones:

Primera. Objeto.

Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición del equipamiento de centros sanitarios de titularidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2024.

Segunda. Requisitos de las entidades beneficiarias.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras, podrán ser entidades beneficiarias, aquellos municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tengan la titularidad o la disponibilidad del inmueble objeto del equipamiento subvencionado, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 1.

Tercera. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del presente decreto.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) del presente decreto y del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán en el anexo II de este decreto e irán acompañadas de la documentación que se determina en el artículos 20, salvo que los documentos exigidos ya



estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, siempre que se hagan constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del Punto de Acceso General Electrónico <https://www.juntaex.es/w/0683524> o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Una vez recibida la solicitud, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración. Plazo de resolución y notificación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados y que estará integrada por las siguientes personas:

Presidencia:

Titular: D.^a Remedios Sanguino Corbacho, Jefa de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad.

**Vocalías:**

Titular D.^a María Belén Castilla Montesinos, Jefa de Sección de Evaluación.

Titular: D. Francisco José Fornelino Fernández, Jefe de Negociado de Asuntos Generales y Subvenciones.

Titular: D.^a Felicia Camarero Blasco, Jefa de Negociado de Asuntos Administrativos.

Secretaría:

D.^a Purificación Montañó Basilio, Jefa de Negociado de Asuntos Generales, que actuará con voz, pero sin voto.

En el caso de ausencia justificada o conflicto de intereses de las personas que conforman esta Comisión de Valoración, por parte de la Dirección General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias se procederá a designar a sus sustitutos.

3. La Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración. No obstante, por aplicación de la Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se delega la firma en diversas materias, la firma de la propuesta de resolución de concesión de subvenciones a que se refiere esta convocatoria se encuentra delegada en la Jefa de Servicio de autorización, acreditación, evaluación y calidad.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de la convocatoria pública de concesión de subvenciones y del correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). No obstante, por aplicación de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 2 de octubre de 2023, la competencia para resolver la concesión de subvenciones a que se refiere esta convocatoria se encuentra delegada en la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

La notificación de la resolución de concesión se llevará a cabo mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). El transcurso del plazo antedicho sin que haya sido publicada la referida resolución legitima a la entidad solicitante para entenderla desestimada por silencio administrativo.



Frente a la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, la entidad solicitante podrá interponer el recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales.

La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actuación subvencionada, la cuantía, las obligaciones o condiciones impuestas a las entidades beneficiarias, el plazo de ejecución de cada proyecto y las menciones de identidad y publicidad, y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Incluirá, en su caso, una relación ordenada, de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Sexta. Financiación.

1. El importe del crédito destinado a esta convocatoria es de doscientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve con noventa y nueve euros (275.789,99 euros) financiado con fondos Comunidad Autónoma, con cargo a la siguiente ampliación presupuestaria y programa de financiación: 110020000/G/212A/76000/CAG0000001/20090543, "Apoyo a la construcción y equipamiento de centros sanitarios", presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.
2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.1.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicha cuantía podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

Séptima. Criterios objetivos de otorgamiento.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán valoradas de acuerdo con los criterios de ponderación establecidos en el artículo 21 del presente decreto.

Octava. Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los derivados de la adquisición del mobiliario referido en el anexo III de este decreto, que se produzcan en el ejercicio económico 2024.



Igualmente, se considera gasto realizado el que haya sido pagado con anterioridad a 31 de marzo de 2025, fecha de finalización del periodo de justificación de acuerdo con el artículo 24 del presente decreto.

Novena. Devolución voluntaria.

En los supuestos de que la entidad beneficiaria proceda a una devolución voluntaria, ésta se realizará en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de Modelo 50, consignando el n.º de código 11439-6 y remitiendo copia de este modelo a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Décima. Publicidad.

Se dará publicidad de todas las subvenciones concedidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del decreto.

Undécima. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación simultánea con el extracto al que se refiere los artículos 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Contra la misma, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, los interesados podrán formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en esta disposición y, en particular, queda derogado el Decreto 72/2017, de 23



de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 101, de 29 de mayo).

Disposición final primera. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en esta disposición se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto, así como a modificar o desarrollar los anexos que acompañan a la misma.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>.

Mérida, 26 de junio de 2024.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS OBRAS DE CONSULTORIOS LOCALES O DE HELISUPERFICIES DE TITULARIDAD O DISPONIBILIDAD MUNICIPAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

1.- SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA
<input type="checkbox"/> OBRAS CONSULTORIO LOCAL DE
<input type="checkbox"/> OBRAS HELISUPERFICIE DE

2.- IMPORTE SOLICITADO

3.- DATOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL	
NOMBRE	CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)	C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	

4.- DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CORPORACIÓN LOCAL	
NOMBRE	NIF/CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)	C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA

5.- CUENTA BANCARIA POR LA QUE DESEA RECIBIR LA SUBVENCIÓN	
Entidad bancaria:	Sucursal:
IBAN:	
Los anteriores datos bancarios serán cumplimentados sólo en el caso de que la entidad tenga la cuenta indicada dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de que la misma no estuviera, se deberá adjuntar el documento de alta de terceros debidamente cumplimentado.	

6.- AUTORIZACIONES
Datos facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (debe completar una de las dos casillas):
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que se aporta la documentación acreditativa o la certificación administrativa positiva correspondiente.



Datos facilitados por la **Tesorería General de la Seguridad Social**: (debe completar una de las dos casillas):

AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, por lo que se aporta la documentación acreditativa o la certificación administrativa positiva correspondiente.

Datos facilitados por la **Hacienda Autónoma**: (debe completar una de las dos casillas):

AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

NO AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma, por lo que se aporta la documentación acreditativa o la certificación administrativa positiva correspondiente.

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtenerla condición de beneficiario.

Declaro que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.

8.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1-Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no haya autorizado de forma expresa al órgano gestor para que recabe de oficio esos datos.

2- Declaración responsable donde se haga constar, por un lado, que el municipio o la entidad local menor ostenta la titularidad o disponibilidad, por cualquier título válido en derecho, del inmueble objeto de la obra subvencionada y, por otro lado, la antigüedad del inmueble.

3- Documentación técnica necesaria para la ejecución de la actuación y suscrita por persona facultativa competente según el caso:

a) Proyecto Básico o de Ejecución, en los supuestos en los que las actuaciones a realizar requieran redacción de proyecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

b) Memoria Técnica, en los supuestos distintos de los contemplados en el párrafo anterior, que conste como mínimo de memoria explicativa, planos de estado actual y estado reformado, y presupuesto de la actuación proyectada, pormenorizado por conceptos.

Incluirá presupuesto pormenorizado de las obras a realizar, cuyos precios deberán ajustarse a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura y a los precios de mercado.

4- Programa de ejecución de la actuación.

5- En el supuesto de obras en los consultorios locales, documentación acreditativa de la mejora de la calificación de la certificación de eficiencia energética, conforme a los criterios recogidos en Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, o en su caso, en la normativa que resulte aplicable.



- 6- Documentación fotográfica que representen el estado actual del centro sanitario objeto de la obra o del servicio sanitario que motive la construcción de la nueva helisuperficie.
- 7- En el caso de construcción de helisuperficie, documentación fotográfica del solar o inmueble donde se pretenda ubicar.
- 8- Si las actuaciones que se hubieran adjudicado con anterioridad a la publicación de la convocatoria, se deberá aportar además certificado de la persona titular de la Secretaría-Intervención de la corporación local en el que se acredite que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fin de la obra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Administración, no será necesario aportarlos, siempre y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Para ello, debe indicar los siguientes datos:

Nombre del documento	Fecha de su presentación	Procedimiento administrativo en el que fueron presentados	Denominación de la Administración en la que fueron presentados	Denominación de la unidad administrativa en la que fueron presentados

En _____ a de _____ de 202_

Firmado:

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud dirigida a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de la persona física en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
 Dirección: Avda. de las Américas, nº 2. 06800.- Mérida (Badajoz).
 Correo electrónico: dg.planificacionyformacion@salud-juntaex.es
 Teléfono de contacto: 924004198
 Datos del contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad con la que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones para las obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura



Legitimación para el tratamiento de sus datos:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 57/2024, de 26 de junio de 2024 por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras o equipamiento de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria en cada una de sus líneas.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se debe informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Las entidades interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, o normativa que la sustituya, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos.

SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES A11030095

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Avda. Las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)



ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE
CONSULTORIO LOCAL DE TITULARIDAD O DISPONIBILIDAD MUNICIPAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

1.- SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA EQUIPAMIENTO CONSULTORIO LOCAL.....**2.- IMPORTE SOLICITADO**

IMPORTE:

3.- DATOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL

NOMBRE	CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)	C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	

4.- DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CORPORACIÓN LOCAL

NOMBRE	NIF/CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)	C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA

5.- CUENTA BANCARIA POR LA QUE DESEA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

Entidad bancaria:	Sucursal:																				
IBAN:																					
<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																					
Los anteriores datos bancarios serán cumplimentados sólo en el caso de que la entidad tenga la cuenta indicada dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de que la misma no estuviera, se deberá adjuntar el documento de alta de terceros debidamente cumplimentado.																					

6.- AUTORIZACIONESDatos facilitados por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** (debe completar una de las dos casillas): AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. NO AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que se aporta la documentación acreditativa o la certificación administrativa positiva correspondiente.Datos facilitados por la **Tesorería General de la Seguridad Social**: (debe completar una de las dos casillas): AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. NO AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, por lo que se aporta la documentación acreditativa o la certificación administrativa positiva correspondiente.Datos facilitados por la **Hacienda Autónoma**: (debe completar una de las dos casillas): AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente



de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

NO AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, por lo que se aporta la documentación acreditativa o la certificación administrativa positiva correspondiente.

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtenerla condición de beneficiario.

Declaro que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.

8.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

- a) Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no haya autorizado de forma expresa al órgano gestor para que recabe de oficio esos datos.
- b) Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad local donde se haga constar que el Ayuntamiento ostenta la titularidad o la disponibilidad del centro sanitario para el que se solicita la subvención.
- c) Memoria firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, en la que se detalle la necesidad de la subvención, acompañada de la relación de unidades de bienes que se solicitan respecto del listado del anexo III y del correspondiente presupuesto.
- d) Certificado de la Secretaría/Intervención en el que se acredite la necesidad del mobiliario objeto de la subvención solicitada.
- e) En el caso de mobiliario que se hubiera adjudicado con anterioridad a la publicación de la convocatoria, se deberá aportar, además, certificado de la persona titular de la Secretaría-Intervención de la corporación local en el que se acredite que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Administración, no será necesario aportarlos, siempre y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Para ello, debe indicar los siguientes datos:

Nombre del documento	Fecha de su presentación	Procedimiento administrativo en el que fueron presentados	Denominación de la Administración en la que fueron presentados	Denominación de la unidad administrativa en la que fueron presentados

En _____ a de _____ de 202_

Firmado:



CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud dirigida a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de la persona física en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Dirección: Avda. de las Américas, nº 2. 06800.- Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: dg.planificacionyformacion@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924004198

Datos del contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad con la que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones para las obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 57/2024, de 26 de junio de 2024 por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras o equipamiento de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria en cada una de sus líneas.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se debe informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Las entidades interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, o normativa que la sustituya, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos.

SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES A11030095

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Avda. Las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)

**ANEXO III****RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLES****MOBILIARIO GENERAL:**

Accesorios aseo (portarrollos de papel higiénico, espejo, dosificador jabón, etc.). 120€.

Armario metálico con puertas tipo persiana. 200€.

Bancadas o módulos de entre 2 – 4 asientos. 200€.

Buck de 3 cajones con llave. 130€.

Contenedor de basura con ruedas. 50€.

Estantería metálica 5 estantes. 50€.

Mesa baja de sala de espera o recepción. 60€.

Mesa de despacho entre 1,20 - 1,60 m. 250€.

Papelera. 30€.

Perchero. 30€.

Sillón despacho con brazos y elevación automática. 150€.

Sillón o silla confidente. 150€.

Tablón de anuncios 40€.



EXTRACTO del Decreto de 57/2024, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras o equipamiento de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria en cada una de sus líneas (convocatoria de obras en consultorios locales y helisuperficies). (2024040108)

BDNS(Identif.):772732

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>.

Primero. Objeto de la convocatoria y procedimiento de concesión.

La convocatoria tiene por objeto promover la concesión de subvenciones para la financiación, total o parcial, de obras de consultorios locales y de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya titularidad no pertenezca a la Junta de Extremadura.

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables, aquellas que se encuadren en alguna de las modalidades de obras que a continuación se relacionan:

Modalidad A: Obras en consultorios locales que consistan en:

- Mantenimiento: Las actuaciones necesarias para enmendar el menoscabo que se produce en el tiempo por uso del bien.
- Mejora: consideradas como aquellas que no son necesarias para el normal funcionamiento del inmueble, sino que aumentan la calidad y comodidad del mismo.
- Ampliación, entendiéndose como tal, el aumento de la superficie ya construida incorporando nuevos elementos estructurales. Este incremento puede realizarse de forma vertical, sin aumentar la superficie ocupada sobre el terreno, y/o horizontalmente.
- Adecuación, tendrán tal consideración aquellas actuaciones tendentes a adaptar un inmueble, o parte de el mismo, para su utilización como consultorio local.



Modalidad B: Obras de helisuperficies, entendiendo como tales aquellas que consistan en el mantenimiento, mejora, ampliación, adecuación o construcción del bien inmueble en el que se ubica la helisuperficie.

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Entidades beneficiarias.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras, podrán ser entidades beneficiarias, aquellos municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tengan la titularidad o la disponibilidad del inmueble objeto de la obra subvencionada, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 1.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 57/2024, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras o equipamiento de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria en cada una de sus líneas.

Cuarto. Cuantía.

El importe del crédito destinado a la convocatoria a que se refiere este extracto es de ochocientos treinta y cinco mil euros (835.000,00 euros) financiado con fondos Comunidad Autónoma, con cargo a la siguiente ampliación presupuestaria y programa de financiación: 110020000/G/212A/76000/CAG0000001/20090543, "Apoyo a la construcción y equipamiento de centros sanitarios", presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4.3 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras, este crédito presupuestario se distribuirá entre las dos modalidades conforme a los siguientes porcentajes:

- Un 88% para la modalidad A: Obras en consultorios locales, esto es, 734.800,00€
- Un 12% para la modalidad B: Obras de helisuperficies, esto es, 100.200.00€

En el caso de que no se agotara el crédito en una de estas modalidades, se podrá llevar a efecto una redistribución del mismo a la otra modalidad en la forma que determine el órgano concedente.



Esta cuantía podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) del decreto de bases reguladoras y del presente extracto según se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 1 de julio de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL



EXTRACTO del Decreto 57/2024, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras o equipamiento de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria en cada una de sus líneas (convocatoria de equipamiento de consultorios locales). (2024040109)

BDNS(Identif.):772733

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> .

Primero. Objeto de la convocatoria y procedimiento de concesión.

La convocatoria tiene por objeto promover la concesión de subvenciones para la adquisición del equipamiento de centros sanitarios de titularidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2024.

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Entidades beneficiarias.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Decreto por el que se establecen las bases reguladoras, podrán ser entidades beneficiarias, aquellos municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tengan la titularidad o la disponibilidad del inmueble objeto del equipamiento subvencionado, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 1.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 57/2024, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras o equipamiento de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria en cada una de sus líneas.

**Cuarto. Cuantía.**

El importe del crédito destinado a la convocatoria a la que se refiere el presente extracto es doscientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve con noventa y nueve euros (275.789,99 euros) financiado con fondos Comunidad Autónoma, con cargo a la siguiente ampliación presupuestaria y programa de financiación: 110020000/G/212A/76000/CAG0000001/20090543, "Apoyo a la construcción y equipamiento de centros sanitarios", presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.

Esta cuantía podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) del decreto de bases reguladoras y del presente extracto según se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 1 de julio de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la segunda Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos de Villanueva de la Serena. (2024062334)

Habiéndose firmado el día 28 de junio de 2024, la segunda Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de julio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDA ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA GESTIÓN, USO,
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS DE
VILLANUEVA DE LA SERENA.

Badajoz, Mérida y Villanueva de la Serena, 28 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Don José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por delegación de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por Resolución de 2 de agosto de 2023 (DOE n.º 151, de 7 de agosto de 2023).

De otra parte, D.ª Raquel del Puerto Carrasco, en su condición de Vicepresidenta Primera y Diputada Delegada del Área de Cooperación Municipal, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y habilitada para la firma en sustitución del Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2024.

Y de otra parte, D.ª Ana Belén Fernández González, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por la Diputación de Badajoz mediante Decreto de 18 de junio de 2024 y por Acuerdo de la Junta del Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en su sesión del día 20 de junio de 2024, así como, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 26 de junio de 2024.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto

EXPONEN

Primero. Que el 30 de junio de 2017 se suscribió el convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Villanueva de la Serena.

Con fecha de 18 de julio de 2022 se publica en el Diario Oficial de Extremadura (num.137) Adenda de Prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Junta de Extremadura, la Diputa-



ción Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos de Villanueva de la Serena, la cual se firmó con fecha de 30 de junio de 2022 y cuya vigencia se extendería desde el 1 de julio de 2022 hasta 1 de julio de 2024, en la misma las partes intervinientes se comprometían a continuar desarrollando las actuaciones previstas en el Convenio de 30 de junio de 2017 y se dirigían a dar continuidad al objeto de dicho convenio.

Segundo. Que en la cláusula décima de dicho convenio, las partes firmantes acordaron que el convenio surtiría efectos desde el día siguiente a la formalización del mismo, es decir 1 de julio de 2017, estableciéndose una vigencia de cinco años. No obstante, se añade que "transcurrido el plazo inicial los firmantes del convenio podrán acordar prorrogar el mismo por periodos no superiores a la mitad del plazo inicial, hasta un máximo de diez años adicionales".

Tercero. Que con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho convenio, las partes firmantes estiman necesario continuar con dicha colaboración, e iniciar el expediente de prórroga por un período de dos años en reunión de la Comisión de seguimiento del convenio, el día 17 de junio de 2024, formalizando una adenda de prórroga con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Las partes firmantes acuerdan la prórroga por dos años y un día del convenio de colaboración interadministrativo suscrito el día 30 de junio de 2017 entre la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Villanueva de la Serena.

Por lo tanto, mediante la firma de la presente adenda, los efectos de este convenio de colaboración se extenderán desde el día 2 de julio de 2024 hasta 2 de julio de 2026.

Segunda. Las partes intervinientes se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones previstas en la estipulación primera, dirigidas a dar continuidad al objeto del convenio de colaboración, de acuerdo con los derechos y obligaciones suscritos en la cláusula cuarta, quinta y sexta de dicho convenio, que se entenderán vigentes hasta la finalización de la prórroga establecida en la presente adenda.

Tercera. La Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, realizarán la misma aportación económica anual, a los gastos derivados del funcionamiento, conservación, mejora y otros necesarios del inmueble que consta en el convenio en el Anexo II, por un importe máximo anual de 95.000 euros, sin perjuicio de que este importe pueda variar en función de los resultados derivados de la memoria económica anual, respecto al funcionamiento de las instalaciones que en cualquier caso será la misma para las tres Administraciones.



La aportación de la Junta de Extremadura se realizará con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se materializará a través de la formalización del correspondiente instrumento conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cuarta. Cualquier referencia contenida en el convenio suscrito el 30 de junio de 2017 del que esta adenda trae causa, a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se entenderá hecha a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en virtud del Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman electrónicamente este documento.

La Consejería de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,
PD, Resolución de 2/08/23,
de la Consejera
(DOE n.º 151, de 7 de agosto,)
El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

La Diputación Provincial de Badajoz,
La Vicepresidenta Primera y Diputada
Delegada del Área de Cooperación
Municipal,
RAQUEL DEL PUERTO CARRASCO

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena,
La Alcaldesa,
ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se aprueba el Plan de Actuación Plurianual 2023-2026 del Centro de Referencia Nacional Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura, del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Don Benito y del Centro de Referencia Nacional Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural "El Anillo", en el ámbito de la formación profesional. (2024062336)

Habiéndose firmado el día 13 de junio de 2024, el Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se aprueba el Plan de Actuación Plurianual 2023-2026 del Centro de Referencia Nacional Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura, del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Don Benito y del Centro de Referencia Nacional Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural "El Anillo", en el ámbito de la formación profesional, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de julio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2023-2026 DEL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA, DEL CENTRO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DE DON BENITO Y DEL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL CENTRO INTERNACIONAL DE INNOVACIÓN DEPORTIVA EN EL MEDIO NATURAL "EL ANILLO", EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

Madrid, 13 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Clara Sanz López, Secretaria General de Formación Profesional, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 178/2020, de 29 de enero (BOE n.º 26, de 30 de enero de 2020), y competente para la firma del presente convenio según Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE n.º 22, de 26 de enero de 2021).

Y de otra, el señor don Guillermo Santamaría Galdón, Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Presidenta 20/2023, de 20 de julio (DOE número 140, de 21 de julio), competente para la firma del presente convenio, en su calidad de Presidente del SEXPE, según lo establecido en el artículo 6 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto de la Presidenta 29/2023, de 16 de agosto, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, (DOE número 164, de 25 de agosto de 2023), previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de mayo de 2024.

EXPONEN

Primero. Que el artículo 8 del Real Decreto 829/2023 de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, establece que corresponde al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional del sistema educativo y para el empleo.

Segundo. Que corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, organismo autónomo adscrito a la mis-



ma, según lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias atribuidas a la Administración autonómica en materia de formación profesional para el empleo, y en concreto, a la Dirección General de Formación para el Empleo, según prevé el artículo 11 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo. Por todo ello, resulta de interés del citado Departamento la suscripción del presente convenio.

Tercero. Que mediante el Real Decreto 551/2014, de 27 de junio, se califican como Centro de Referencia Nacional la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura, en el área profesional Agroturismo de la familia profesional Hostelería y turismo, y el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Don Benito, en el área profesional Agricultura de la familia profesional Agraria, y mediante el Real Decreto 524/2019, de 13 de septiembre, se crea como Centro de Referencia Nacional el Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural «El Anillo», en el área profesional de Actividades Físico Deportivas Recreativas y en el área profesional de Prevención y Recuperación, de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas, en el ámbito de la formación profesional. De forma abreviada, Centro de Referencia Nacional de Actividades Físicas y Deportivas, en el ámbito de la formación profesional.

Cuarto. El Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, establece en su artículo 7 que se elaborará un Plan de Actuación Plurianual de carácter estatal, para el desarrollo de las funciones de los Centros de Referencia Nacional en colaboración con las comunidades autónomas y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

El Plan de Actuación Plurianual Estatal establecerá los objetivos prioritarios, los procedimientos y mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de la Red, así como las Comisiones de Coordinación correspondientes.

En función del Plan de Actuación, la Administración General del Estado, en colaboración con las comunidades autónomas, establecerá los criterios de distribución presupuestaria para la ejecución del mismo.

Asimismo, incluirá los procedimientos e indicadores de calidad que permitan evaluar el cumplimiento de los fines y objetivos de los Centros.

Dicho artículo añade que para cada uno de los Centros de Referencia Nacional se acordará un Plan de Actuación Plurianual, con la misma duración del Plan de Actuación Plurianual de carácter estatal, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro, que será reflejado en un convenio entre la Administración General del Estado y la Administración autonómica.



Quinto. La LXXX Comisión Permanente del Consejo General de Formación Profesional en reunión de 18 de noviembre de 2022, ha informado el Plan de Actuación Plurianual 2023-2026 de carácter estatal de los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional.

Sexto. Cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, el Consejo Social del Centro de Referencia Nacional Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura, el del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Don Benito, y el del Centro de Referencia Nacional Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural «El Anillo», celebraron sendas reuniones el 16 de febrero de 2023, en el que se propusieron los respectivos Planes de Actuación Plurianuales 2023-2026 para cada uno de los citados Centros.

Conforme señala el artículo 7.3 del citado Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, es necesario acordar entre las Administraciones implicadas un Plan de Actuación Plurianual, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro. Este Plan de Actuación Plurianual, debe observar la forma de convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Por todo lo anterior, el presente convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene por objeto la aprobación de los Planes de Actuación Plurianuales 2023-2026 del Centro de Referencia Nacional Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura, del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Don Benito, y del Centro de Referencia Nacional Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural «El Anillo».

Octavo. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 47.1 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

De conformidad con los principios generales contemplados en el artículo 3 de la misma Ley, las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho y en el desarrollo de su actividad deben aplicar en sus relaciones, entre otros, el principio de cooperación, colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas.

Que, en consecuencia, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y la Comunidad Autónoma de Extremadura están habilitadas para la suscripción del presente convenio.



Noveno. Que la suscripción del presente convenio mejora la eficiencia de la gestión pública en el ámbito de la formación profesional, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y carece de contenido económico con lo que no se ve afectado por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décimo. Que se cumplen los trámites preceptivos que establece el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del convenio es establecer los Planes de Actuación Plurianual 2023-2026 en el que se describan los objetivos prioritarios del Centro de Referencia Nacional Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura, del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Don Benito, y del Centro de Referencia Nacional Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural «El Anillo».

Anualmente, y de acuerdo con la normativa aplicable, se aprobará un Plan de Trabajo Anual para cada uno de los CRNs en el que se concretarán las actuaciones a realizar y la aportación económica de la Administración General del Estado.

Segunda. Objetivos.

De conformidad con los objetivos prioritarios para todos los CRN establecidos en el Plan de Actuación Plurianual Estatal, aprobado por la LXXX Comisión Permanente del Consejo General de Formación Profesional en reunión de 18 de noviembre de 2022, las partes acuerdan como objetivos del Plan de Actuación Plurianual 2023-2026, de los respectivos CRNs en su ámbito de actuación:

Uno. Objetivos del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Don Benito.

- a) El Objetivo 1 dispone la necesidad de diseñar estrategias de difusión y comunicación a nivel nacional, especialmente dirigidas a la red de centros de Formación Profesional y a las empresas, instituciones y organismos relacionados o pertenecientes al sector



productivo de la familia profesional, y área profesional en su caso, del CRN. Para este objetivo el CRN:

- Organizará jornadas de puertas abiertas.
- Diseñará y desarrollará los contenidos para la realización de visitas virtuales al CRN.
- Elaborará una base de datos con los contactos de los centros de formación profesional y asociaciones del sector productivo.
- Contribuirá al mantenimiento de la página web del CRN.
- Participará en ferias, congresos, jornadas de formación, jornadas de empleo, etc, de ámbito autonómico, nacional e internacional.
- Organizará una campaña de mailing digital dirigida a centros de formación, asociaciones, organizaciones agrarias, grupos cooperativos y empresarios.
- Promoverá estrategias de difusión del Plan de Perfeccionamiento Técnico.
- Creará contenidos multimedia.

b) El Objetivo 2 dispone la necesidad de elevar propuestas al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la actualización del Catálogo Nacional de Estándares de Competencia, así como de las ofertas formativas y la acreditación de competencias profesionales en el marco del Sistema de Formación Profesional. Para este objetivo, el CRN:

- Detectará las necesidades formativas del área de agricultura con especial relevancia en Agrotecnología y Agricultura 4.0.
- Elaborará e impartirá acciones formativas asociadas al catálogo nacional de estándares de competencias.

c) El Objetivo 3 dispone la necesidad de favorecer vínculos de colaboración con los centros de formación profesional, así como con los interlocutores económicos y sociales que forman parte del sector productivo de cada CRN. Para este objetivo, el CRN:

- Organizará foros virtuales.
- Creará una red estable de colaboradores e informantes de cada sector.
- Colaborará con Centros de Investigación Científica y Tecnológica del área de agricultura para la transferencia de conocimientos y cesión de tecnología y dotaciones.



- Establecerá un Mapa de Regulaciones Profesionales vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencia del área de Agricultura de la Familia Profesional Agraria.
 - Colaborará con los Observatorios de Empleo autonómicos y nacional para la detección las ocupaciones más relevantes y las necesidades formativas del área de Agricultura de la Familia Profesional Agraria.
- d) El Objetivo 4 dispone la necesidad de diseñar y desarrollar acciones de innovación, experimentación, desarrollo y mejora vinculadas al Sistema Formación Profesional. Para este objetivo, el CRN:
- Elaborará herramientas virtuales y materiales didácticos complementarios a la formación presencial.
 - Creará aulas virtuales.
 - Promoverá la realización de acuerdos para la transferencia de tecnología e innovación con empresas del área de agricultura.
 - Realizará encuentros entre formadores y empresas para identificar nuevas tecnologías, procedimientos y normativa aplicable para detectar necesidades formativas.
 - Promoverá transferencias de conocimiento entre centros que impartan la Formación Profesional y el sector productivo mediante el intercambio de experiencias innovadoras o de I+D+i.
- e) El Objetivo 5 dispone la necesidad de diseñar y desarrollar actuaciones relacionadas con la digitalización y la sostenibilidad. Para este propósito, el CRN:
- Desarrollará proyectos innovadores en materia de economía verde y circular en el área de agricultura (reciclaje de envases, reutilización de subproductos...).
 - Fomentará el uso de la plataforma OTT 2.0 como base para acciones formativas e informativas.
- f) El Objetivo 6 dispone la necesidad de colaborar con la Red de centros de excelencia de Formación Profesional. Para ello, el CRN:
- Realizará proyectos conjuntos tanto de contenidos formativos como de experimentación e innovación.
 - Facilitará el intercambio de alumnos entre los distintos tipos de centros para obtener una formación complementaria a la propia del centro de origen.



- Asesorará a los centros de excelencia.
 - Realizará talleres para docentes y alumnos de centros de excelencia.
- g) El Objetivo 7 dispone la necesidad de colaborar con la Administración competente en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales. Para ello, el CRN:
- Impartirá formación para la habilitación de evaluadores y asesores del procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales en el área de agricultura.
 - Facilitará la cesión de instalaciones, dotaciones y equipamientos.
- h) El Objetivo 8 dispone la necesidad de estrechar la colaboración entre la red de Centros de Referencia Nacional, en busca de una red cada vez más sólida y conectada que avance en la calidad de la gestión, eficacia y proyección de sus actividades. Para ello, el CRN:
- Participará en nuevos grupos de trabajo de los CRNs, y dará continuidad en los grupos de trabajo "Creación de Ecosistemas de Innovación y Formación y Empleo Inclusivo".
 - Estrechará la colaboración entre los CRNs de la Comunidad Autónoma.
 - Colaborará con la red de CRNs para la mejora de los sistemas de gestión.
 - Participará en el programa COMUNICA CRN.
- i) El Objetivo 9 dispone la necesidad de participar en programas, proyectos e iniciativas internacionales que ofrezcan una visión amplia y actualizada de la evolución del sector productivo junto con la posibilidad de crear alianzas de colaboración y experimentación con instituciones de referencia del sector productivo a nivel internacional. Para ello, el CRN:
- Participará en proyectos colaborativos con empresas europeas del sector.
 - Participará en eventos (jornadas, ferias, congresos, etc) de carácter internacional del sector.
 - Participará en alianzas estratégicas con Clúster del sector.
- j) El Objetivo 10 dispone la necesidad de diseñar y desarrollar planes de formación y de perfeccionamiento técnico y metodológico de personal docente o formador, expertos y orientadores profesionales, así como a evaluadores y asesores que intervengan en procesos de reconocimiento de competencias profesionales en el marco del Sistema de Formación Profesional. Para ello, el CRN:



- Realizará estudios de las necesidades formativa de los docentes y de las empresas.
 - Desarrollará cursos de perfeccionamiento técnicos de docentes de la familia profesional agraria.
 - Colaborará con empresas de equipamiento del sector que puedan ceder nuevos materiales y equipamientos para los cursos de perfeccionamiento técnico de docentes.
 - Realizará cursos para docentes al objeto de fortalecer las competencias en la gestión de la diversidad en el aula.
 - Propiciara la estancia de docentes en explotaciones punteras del sector.
 - Realizará cursos de formación para evaluadores y asesores.
- k) El Objetivo 11 dispone la necesidad de diseñar y desarrollar acciones de emprendimiento en el marco del Sistema de Formación Profesional y prioritariamente en colaboración con centros del Sistema Formación Profesional. Para ello, el CRN:
- Creará un aula de emprendimiento.
 - Participará activamente en la web ANTEO (desarrollada por el CRN de logística comercial y gestión de transporte), para el desarrollo de acciones de emprendimientos en el área de este CRN, así como en conjunción con el resto de la red de CRNs.
 - Diseñará y desarrollará programas para el emprendimiento, ejecutable en modo online, para formar a futuros emprendedores en el medio rural.
- l) El Objetivo 12 dispone la necesidad de diseñar y desarrollar acciones para fomentar la inserción en procesos de formación dirigidos a sectores de discapacidad, en riesgo de exclusión laboral y profesiones con escasa representación de mujeres. Para ello, el CRN:
- Realizará acciones formativas de nivel 1 para capacitación de colectivos en riesgos de exclusión social.
 - Adaptará los contenidos formativos para grupos en riesgos de exclusión social.
 - Diseñará y realizará itinerarios formativos específicos en función de las necesidades de cada grupo facilitando su formación y por tanto la empleabilidad.
 - Realizará acciones encaminadas a divulgar las ventajas económicas y sociales de la contratación de los colectivos en riesgo de exclusión social.



Dos. Objetivos del Centro de Referencia Nacional Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura:

a) El Objetivo 1 dispone la necesidad de diseñar estrategias de difusión y comunicación a nivel nacional, especialmente dirigidas a la red de centros de Formación Profesional y a las empresas, instituciones y organismos relacionados o pertenecientes al sector productivo de la familia profesional, y área profesional en su caso, del CRN. Para este objetivo el CRN:

- Realizará jornadas de puertas abiertas dirigidas a la comunicación y posicionamiento del CRN tanto en el sector productivo como en centros de formación donde se impartan acciones formativas propias de la especialidad o afines a la familia profesional.
- Creará una base de datos destinada a la fluidez de comunicación y distribución de proyectos entre centros afines a la familia profesional.
- Realizará un plan de difusión de acciones dirigidas al perfeccionamiento técnico de docentes, asesores o evaluadores.
- Creará herramientas dirigidas a la confección de visitas virtuales al espacio físico del centro de manera generalizada o de acciones puntuales de carácter divulgativo.
- Generará contenidos multimedia dirigidos especialmente a población con diversidad funcional.

b) El Objetivo 2 dispone la necesidad de elevar propuestas al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la actualización del Catálogo Nacional de Estándares de Competencia, así como de las ofertas formativas y la acreditación de competencias profesionales en el marco del Sistema de Formación Profesional. Para este objetivo, el CRN:

- Detectará necesidades formativas en los sectores productivos a través de un testeo realizado a casos de éxito del sector de referencia del CRN.
- Elaborará programas formativos con carácter innovador e impartirá los mismos con carácter experimental.

c) El Objetivo 3 dispone la necesidad de favorecer vínculos de colaboración con los centros de formación profesional, así como con los interlocutores económicos y sociales que forman parte del sector productivo de cada CRN. Para este objetivo, el CRN:

- Realizará encuentros entre docentes de la especialidad con responsables de empresas del sector productivo y con la red de centros dedicados a la formación del sector de turismo y gastronomía, teniendo en cuenta al sector primario agro ganadero.



- Organizará foros presenciales y virtuales en los que se fomenten las ideas innovadoras y la cooperación de los distintos agentes implicados.
 - Facilitará herramientas que fomentan el asociacionismo entre todos los actores participantes.
 - Fomentará la cooperación y la figura facilitadora de la administración con el tejido productor de experiencias agroturísticas.
- d) El Objetivo 4 dispone la necesidad de diseñar y desarrollar acciones de innovación, experimentación, desarrollo y mejora vinculadas al Sistema Formación Profesional. Para este objetivo, el CRN:
- Promoverá la apertura de aulas virtuales que faciliten el acceso del alumnado en remoto, para fomentar la participación tanto del alumnado como de agentes innovadores ubicados en entornos rurales o de difícil acceso.
 - Establecerá convenios de colaboración con empresas del sector que apuesten por la innovación o digitalización en el sector afín al CRN de agroturismo.
 - Establecerá vínculos de colaboración con instituciones dedicadas a la creación de procedimientos o actividades con carácter innovador.
- e) El Objetivo 5 dispone la necesidad de diseñar y desarrollar actuaciones relacionadas con la digitalización y la sostenibilidad. Para este propósito, el CRN:
- Diseñará acciones dirigidas a la acreditación en competencias digitales de los profesionales del sector.
 - Fomentará la difusión de casos de éxito en poblaciones rurales y de poca masa poblacional.
 - Pondrá en valor la producción sostenible y de calidad del sector primario, en su vinculación con el segmento comercializador del turismo.
- f) El Objetivo 6 dispone la necesidad de colaborar con la Red de centros de excelencia de Formación Profesional. Para ello, el CRN:
- Colaborará y ofertará planes de formación afines y con carácter estatal.
 - Generará proyectos de colaboración para la universalización de los recursos digitales, para que sean utilizados por los distintos agentes.



- Potenciará las estancias de profesorado en distintas ubicaciones para fomentar la transferencia de conocimiento entre afines.
- g) El Objetivo 7 dispone la necesidad de colaborar con la Administración competente en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales. Para ello, el CRN:
- Promoverá la formación para la habilitación de evaluadores y asesores del procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales en el área de Agroturismo.
 - Facilitará la cesión de instalaciones, dotaciones y equipamientos para realizar las acciones propias del proceso de acreditaciones.
- h) El Objetivo 8 dispone la necesidad de estrechar la colaboración entre la red de Centros de Referencia Nacional, en busca de una red cada vez más sólida y conectada que avance en la calidad de la gestión, eficacia y proyección de sus actividades. Para ello, el CRN:
- Generará proyectos en común y de carácter innovador entre los CRN´s de la Comunidad Autónoma.
 - Fomentará la creatividad, buscando afinidades que potencien la proyección de los centros en las localizaciones donde haya formación vinculada a la familia profesional.
 - Colaborará con la red de CRNs para la mejora de los sistemas de gestión.
- i) El Objetivo 9 dispone la necesidad de participar en programas, proyectos e iniciativas internacionales que ofrezcan una visión amplia y actualizada de la evolución del sector productivo junto con la posibilidad de crear alianzas de colaboración y experimentación con instituciones de referencia del sector productivo a nivel internacional. Para ello, el CRN:
- Participará en proyectos colaborativos con centros formativos de la especialidad, que provoquen la percepción y la necesidad del uso de idiomas en el proceso de comunicación profesional.
 - Participará en ferias internacionales del sector.
 - Realizará y creará producciones bibliográficas afines a la formación en lenguas extranjeras.
- i) El Objetivo 10 dispone la necesidad de diseñar y desarrollar planes de formación y de perfeccionamiento técnico y metodológico de personal docente o formador, expertos



y orientadores profesionales, así como a evaluadores y asesores que intervengan en procesos de reconocimiento de competencias profesionales en el marco del Sistema de Formación Profesional. Para ello, el CRN:

- Realizará un estudio de las necesidades formativa de los docentes.
- Desarrollará cursos de perfeccionamiento técnicos de docentes de la familia profesional de agroturismo.
- Colaborará con empresas de equipamiento del sector que puedan ceder nuevos materiales y equipamientos para los cursos de perfeccionamiento técnico de docentes.
- Realizará cursos para docentes orientados a la formación y el empleo inclusivo.
- Propiciará la estancia de docentes en empresas de referencia del sector.
- Realizará cursos de formación para evaluadores y asesores.
- Fomentará la participación de profesionales especialistas en ámbitos comunes como las metodologías ágiles (soft skill) necesarias en los primeros contactos entre trabajador y empresa, proporcionando al sector un catálogo de experiencias y metodologías afines.

j) El Objetivo 11 dispone la necesidad de diseñar y desarrollar acciones de emprendimiento en el marco del Sistema de Formación Profesional y prioritariamente en colaboración con centros del Sistema Formación Profesional. Para ello, el CRN:

- Creará aulas de emprendimiento.
- Realizará encuentros con carácter estatal en los que el alumnado de los centros formativos afines, demuestren el potencial del capital humano como generadores de empleo.
- Generará un recurso con ejemplos de éxito, susceptibles de distribuirse por la red de centros afines a las especialidades de este CRN.

k) El Objetivo 12 dispone la necesidad de diseñar y desarrollar acciones para fomentar la inserción en procesos de formación dirigidos a sectores de discapacidad, en riesgo de exclusión laboral y profesiones con escasa representación de mujeres. Para ello, el CRN:

- Realizará foros con el objetivo de fomentar la contratación en el ámbito de la responsabilidad social corporativa.



- Generará acciones formativas singularizadas para colectivos vulnerables.
- Participará en foros de difusión de casos de éxitos de mujeres en el sector agroturístico.

Tres. Objetivos del Centro de Referencia Nacional Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural «El Anillo».

a) El Objetivo 1 dispone la necesidad de diseñar estrategias de difusión y comunicación a nivel nacional, especialmente dirigidas a la red de centros de Formación Profesional y a las empresas, instituciones y organismos relacionados o pertenecientes al sector productivo de la familia profesional, y área profesional en su caso, del CRN. Para este objetivo el CRN:

- Organizará jornadas de puertas abiertas.
- Diseñará y desarrollará los contenidos necesarios para la realización de visitas virtuales al CRN.
- Elaborará una base de datos con los contactos de los centros de formación profesional y asociaciones del sector productivo.
- Contribuirá al mantenimiento de la página web del CRN.
- Fomentará campañas de marketing digital del CRN.
- Potenciará la Red Social Profesional del CRN.
- Participará en ferias, congresos, jornadas de formación, jornadas de empleo, etc, de ámbito autonómico, nacional e internacional.
- Organizará una campaña de mailing digital dirigida a centros de formación y asociaciones empresariales y profesionales de la Familia Profesional.
- Promoverá estrategias de difusión del Plan de Perfeccionamiento Técnico.
- Creará contenidos multimedia.

b) El Objetivo 2 dispone la necesidad de elevar propuestas al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la actualización del Catálogo Nacional de Estándares de Competencia, así como de las ofertas formativas y la acreditación de competencias profesionales en el marco del Sistema de Formación Profesional. Para este objetivo, el CRN:



- Elaborará e impartirá de manera experimental nuevas acciones formativas asociadas al catálogo nacional de estándares de competencias.
- c) El Objetivo 3 dispone la necesidad de favorecer vínculos de colaboración con los centros de formación profesional, así como con los interlocutores económicos y sociales que forman parte del sector productivo de cada CRN. Para este objetivo, el CRN:
- Organizará foros virtuales.
 - Promoverá la creación de una red estable de colaboradores e informantes de cada sector.
 - Colaborará con Centros de Investigación Científica y Tecnológica de la Familia Profesional de las Actividades Físicas y el Deportes.
 - Establecerá un Mapa de Regulaciones Profesionales vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencia de la Familia Profesional de la Actividad Física y el Deporte.
 - Colaborará con los Observatorios de Empleo autonómicos y el nacional para la detección las ocupaciones más relevantes y las necesidades formativas de la familia profesional de las Actividades Físicas y Deportivas.
- d) El Objetivo 4 dispone la necesidad de diseñar y desarrollar acciones de innovación, experimentación, desarrollo y mejora vinculadas al Sistema Formación Profesional. Para este objetivo, el CRN:
- Elaborará herramientas virtuales y materiales didácticos complementarios a la formación presencial.
 - Creará aulas virtuales.
 - Promoverá la realización de acuerdos para la transferencia de tecnología e innovación con empresas del área de las Actividades Físicas y Deportivas.
 - Facilitará encuentros entre formadores y empresas para identificar nuevas tecnologías, procedimientos y normativa aplicable para detectar necesidades formativas.
 - Promoverá transferencias de conocimiento entre centros que imparten la Formación Profesional y el sector productivo mediante el intercambio de experiencias innovadoras o de I+D+i.e).



- e) El Objetivo 5 dispone la necesidad de diseñar y desarrollar actuaciones relacionadas con la digitalización y la sostenibilidad. Para este propósito el CRN:
- Desarrollará proyectos innovadores en materia de economía verde y circular en el área de las Actividades Físicas y Deportivas.
 - Fomentará el uso de la plataforma OTT como base para acciones formativas e informativas.
- f) El Objetivo 6 dispone la necesidad de colaborar con la Red de centros de excelencia de Formación Profesional. Para ello, el CRN:
- Realizará proyectos conjuntos tanto de contenidos formativos como de experimentación e innovación.
 - Facilitará el intercambio de alumnos entre los distintos tipos de centros para obtener una formación complementaria a la propia del centro de origen.
 - Asesorará a los Centros de Excelencia.
 - Promoverá la realización de talleres para los docentes y el alumnado de los Centros de Excelencia.
- g) El Objetivo 7 dispone la necesidad de colaborar con la Administración competente en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales. Para ello, el CRN:
- Promoverá la formación para la habilitación de evaluadores y asesores del procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales en el área de las Actividades Físicas y Deportivas.
 - Facilitará la cesión de instalaciones, dotaciones y equipamientos.
- h) El Objetivo 8 dispone la necesidad de estrechar la colaboración entre la red de Centros de Referencia Nacional, en busca de una red cada vez más sólida y conectada que avance en la calidad de la gestión, eficacia y proyección de sus actividades. Para ello, el CRN:
- Participará en nuevos grupos de trabajo de los CRNs.
 - Estrechará la colaboración entre los CRNs de la Comunidad Autónoma.
 - Colaborará con la red de CRNs para la mejora de los sistemas de gestión.
 - Participará en el programa COMUNICA CRN.



i) El Objetivo 9 dispone la necesidad de participar en programas, proyectos e iniciativas internacionales que ofrezcan una visión amplia y actualizada de la evolución del sector productivo junto con la posibilidad de crear alianzas de colaboración y experimentación con instituciones de referencia del sector productivo a nivel internacional. Para ello, el CRN:

- Participará en proyectos colaborativos con empresas europeas del sector.
- Participará en eventos (jornadas, ferias, congresos, etc) de carácter internacional del sector.
- Participará en alianzas estratégicas con Clúster del sector.

j) El Objetivo 10 dispone la necesidad de diseñar y desarrollar planes de formación y de perfeccionamiento técnico y metodológico de personal docente o formador, expertos y orientadores profesionales, así como a evaluadores y asesores que intervengan en procesos de reconocimiento de competencias profesionales en el marco del Sistema de Formación Profesional. Para ello, el CRN:

- Realizará un estudio de las necesidades formativa de los docentes.
- Desarrollará cursos de perfeccionamiento técnicos de docentes de la familia profesional de actividades físicas y deportivas.
- Colaborará con empresas de equipamiento del sector que puedan ceder nuevos materiales y equipamientos para los cursos de perfeccionamiento técnico de docentes.
- Realizará cursos para docentes orientados a la formación y el empleo inclusivo.
- Propiciará la estancia de docentes en empresas de referencia del sector.
- Realizará cursos de formación para evaluadores y asesores.

k) El Objetivo 11 dispone la necesidad de diseñar y desarrollar acciones de emprendimiento en el marco del Sistema de Formación Profesional y prioritariamente en colaboración con centros del Sistema Formación Profesional. Para ello, el CRN:

- Creará un aula de emprendimiento.
- Participará en la web ANTEO (desarrollada por el CRN de logística comercial y gestión de transporte), para el desarrollo de acciones de emprendimientos en el área de este CRN, así como en conjunción con el resto de la red de CRNs.



- Diseñará y desarrollará programas para el emprendimiento, ejecutable en modo on-line, para formar a futuros emprendedores en el medio rural.
- l) El Objetivo 12 dispone la necesidad de diseñar y desarrollar acciones para fomentar la inserción en procesos de formación dirigidos a sectores de discapacidad, en riesgo de exclusión laboral y profesiones con escasa representación de mujeres. Para ello, el CRN:
- Realizará acciones formativas de nivel 1 para capacitación de colectivos en riesgos de exclusión social.
 - Adaptará los contenidos formativos para grupos en riesgos de exclusión social.
 - Diseñará y realizará itinerarios formativos específicos en función de las necesidades de cada grupo facilitando su formación y por tanto la empleabilidad.
 - Realizará acciones encaminadas a divulgar las ventajas económicas y sociales de la contratación de los colectivos en riesgo de exclusión social.

Tercera. Evaluación.

Sin perjuicio de la evaluación que debe afrontar todo Centro de Referencia Nacional, la evaluación de cada Plan de Actuación Plurianual deberá realizarse una vez finalizado el plazo de vigencia del mismo, teniendo en cuenta los resultados de cada uno de los Planes de Trabajo Anuales, en el plazo de nueve meses desde la finalización del último Plan de Trabajo.

Para la evaluación de cada Plan de Actuación Plurianual deberá concretarse, al menos, los siguientes aspectos, sin perjuicio de los que específicamente se acuerden por las partes en cada Plan Anual de Trabajo:

- 1) Cumplimiento cuantitativo de las actuaciones específicas de los Planes de Trabajo Anuales.
- 2) Niveles de cumplimiento cualitativo de los objetivos marcados.
- 3) Conocimiento del CRN en el ámbito de los sectores productivos de su espacio de actuación, que podrá acreditarse a través de encuestas, impacto en medios de comunicación, participación del tejido industrial, educativo y profesional en sus actividades.
- 4) Nivel de difusión de las actividades de investigación e innovadoras.
- 5) Cumplimiento y aplicación de las subvenciones previstas en la normativa aplicable, otorgadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma.



- 6) Acciones en el ámbito internacional, en su caso, especialmente en los foros relativos a la formación profesional.

Cuarta. Aspectos económicos.

El presente convenio se elabora en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, que dispone la aprobación de un Plan de Actuación Plurianual para cada Centro de Referencia Nacional. Dicho Plan de Actuación contendrá, de forma coherente con el Plan de Actuación Plurianual estatal para todos los Centros de Referencia Nacional previsto en los apartados 1 y 2 del mismo artículo, los objetivos prioritarios, los procedimientos y los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de la Red de Centros de Referencia Nacional, así como las Comisiones de Coordinación correspondientes.

También en aplicación del artículo 7.3 del mencionado Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, las actuaciones concretas a realizar y la aportación económica de la Administración General del Estado se aprobarán mediante Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional tras la valoración y aprobación del correspondiente Plan de Trabajo Anual, aportación económica que estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, en aplicación del artículo 8.1 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por lo que el presente convenio no comporta obligaciones financieras ni compromisos de gasto para la Administración General del Estado.

Quinta. Comisión de Coordinación y Seguimiento del convenio.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este convenio que tendrá composición paritaria y estará constituida por cuatro personas: dos designadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y dos designadas por la administración autonómica.

Las personas representantes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, serán designadas por el titular de la Secretaría General de Formación Profesional.

Las personas representantes de Servicio Extremeño Público de Empleo serán designadas por el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Su régimen de funcionamiento se regirá por las bases siguientes:

- La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o a petición de cualquiera de las partes firmantes. Los miembros de la Comisión podrán asistir acompañados por los técnicos, que no tendrán ni voz ni voto en las reuniones.



- La Presidencia de la Comisión corresponderá al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- La Secretaría de la Comisión, con voz, pero sin voto, corresponderá a un funcionario designado por la persona que ejerza la presidencia, perteneciente al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La Comisión desarrollará las siguientes funciones:

- 1) Aprobar el Plan de Trabajo Anual, a propuesta del Consejo Social del centro.
- 2) Definir los recursos humanos, materiales y financieros para desarrollar los Planes de Trabajo Anuales y las actividades correspondientes.
- 3) Realizar el seguimiento de las incidencias que puedan surgir en el ámbito del CRN a fin de dar una solución rápida y concreta a los problemas de funcionamiento que se puedan presentar.
- 4) Elevar acta de valoración del funcionamiento anual del CRN a la persona responsable de la Secretaría General de Formación Profesional.

En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se regula por las disposiciones contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuadra en el tipo de convenio establecido en artículo 47.2.a) del citado texto legal.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio y no sean resueltas por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este convenio.

Séptima. Resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al presidente de la Comisión de Coordinación y Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, la Comisión de Coordinación y Seguimiento podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual, deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Vigencia y modificación del convenio.

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO) y publicado en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la justificación de las actuaciones en las resoluciones concesorias de subvenciones a que se refiere la cláusula cuarta, y sin que, en ningún caso, la vigencia del convenio pueda ser superior a cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales mediante la tramitación de la correspondiente adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con el artículo 48.8 y con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes intervinientes el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

La Secretaria General de Formación
Profesional
(PD, Orden 43/2021, de 21 de enero,
BOE n.º 22, de 26 de enero de 2021),
D.ª CLARA SANZ LÓPEZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura.
(PA, Decreto de la Presidenta 29/2023,
de 16 de agosto,
DOE número 164, de 25 de agosto de 2023),
El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
DON GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio sobre cooperación estadística e intercambio de información entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Extremadura. (2024062338)

Habiéndose firmado el día 27 de junio de 2024, el Convenio sobre cooperación estadística e intercambio de información entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de julio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO SOBRE COOPERACIÓN ESTADÍSTICA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA.

27 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Carlos Javier Ballano Fernández, Director General de Planificación Estadística y Procesos del Instituto Nacional de Estadística, nombrado mediante Real Decreto 835/2022, de 5 de octubre, actuando en representación del citado Instituto, de conformidad con lo establecido en el apartado primero, punto 1. f), de la Resolución de 8 de marzo de 2024 de la Presidencia del INE, por la que se delegan competencias (BOE núm. 70, de 20 de marzo).

Y, de otra, don Guillermo Santamaría Galdón, en su condición de Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, nombrado por Decreto de la Presidenta 20/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto de la Presidenta 29/2023, de 16 de agosto, DOE núm. 164, de 25 de agosto por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, y con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de Roma, s/n. Módulo C, 2ª Planta 06800 Mérida, y autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 4 de junio de 2024.

A efectos de este convenio la expresión "las Partes" designa conjuntamente al Instituto Nacional de Estadística y al Instituto de Estadística de Extremadura

EXPONEN

Primero. Que las Partes conscientes de la importancia de mantener y reforzar las relaciones de cooperación estadística y el intercambio de información de acuerdo con lo establecido en sus respectivas leyes de estadística, de la forma más adecuada para el beneficio mutuo, y, sobre todo de los usuarios de las estadísticas oficiales estatales y autonómicas, suscribieron en 2020 un Convenio sobre cooperación estadística e intercambio de información que ha venido desarrollándose de forma satisfactoria para ambas partes y cuya vigencia ha finalizado.

Segundo. Que la experiencia adquirida en el desarrollo del citado convenio aconseja la continuidad de esta cooperación y el mantenimiento, de mutuo acuerdo, de cauces operativos

idóneos para el intercambio de la información que deba realizarse para facilitar la realización de las estadísticas que les asigna el Plan Estadístico Nacional y el Plan de Estadística de Extremadura respectivamente.

Tercero. Que la existencia de un interés mutuo del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia estadística, determina la conveniencia de coordinar la actividad estatal y autonómica al respecto, toda vez que el Estado goza de competencia exclusiva sobre estadísticas para fines estatales, según el artículo 149.1.31 de la Constitución, y la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre estadística para fines de la Comunidad Autónoma según el artículo 9.9 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Que la Ley 12/1989, de 9 de mayo de la Función Estadística Pública establece en el artículo 26.r) que al Instituto Nacional de Estadística le corresponde "La celebración de acuerdos y convenios con otras Administraciones públicas en lo relativo a las estadísticas que tengan encomendadas". Asimismo, el artículo 41.1 de la misma norma recoge que "Los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas podrán celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos".

Quinto. Que la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 23, que el Instituto de Estadística de Extremadura es el órgano estadístico responsable de la actividad estadística de interés para Extremadura; Asimismo, en el artículo 11 establece que para lograr una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos en la actividad estadística, se podrán establecer convenios y acuerdos con el órgano de la Administración General del Estado y los de otras administraciones y organismos, en todos los niveles de la actividad estadística, en la forma prevista de la Ley de 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y que la Ley 3/2009, de 22 de junio, de creación del Instituto de Estadística de Extremadura en la letra f) del artículo 8 faculta a su director la suscripción de convenios y acuerdos en materia de estadística de interés para la Comunidad Autónoma, bajo la supervisión de la Consejería competente en materia de economía, y con respeto al régimen jurídico contenido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto a las relaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas.

Por todo ello, deciden suscribir el presente convenio sobre cooperación estadística e intercambio de información que tiene naturaleza de convenio marco al establecer unos compromisos



iniciales que pueden dar lugar a la suscripción de convenios específicos entre las Partes y que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio sobre cooperación estadística e intercambio de información tiene por objeto determinar las líneas básicas de cooperación entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Extremadura y regular los mecanismos operativos para el intercambio de información entre ambas instituciones.

Segunda. Compromisos y actuaciones de las partes en relación con la Cooperación Estadística.

Las Partes se comprometen a intercambiar de manera rápida y efectiva toda clase de experiencias y documentos relativos a cuestiones metodológicas de las estadísticas que tienen encomendadas en los respectivos Planes de Estadística/Programas.

Asimismo, se comprometen a que la colaboración o intervención de la otra parte en una operación estadística concreta conste en los respectivos Planes de Estadística/Programas.

Cualquiera de las partes estudiará y aceptará, en su caso, la suscripción de los convenios propuestos por la otra parte para la realización de las estadísticas estructurales que tengan encomendadas por los respectivos Planes estadísticos /Programas.

En este supuesto en los cuestionarios de las operaciones objeto de los convenios, figurarán los anagramas de las instituciones firmantes y las referencias normativas de ambas partes.

De mutuo acuerdo, ante necesidades concretas de información contempladas en los Planes de Estadística de Extremadura y los programas anuales que los desarrollan, se estudiará por las Partes la viabilidad de contemplar en las Estadísticas Coyunturales del Instituto Nacional de Estadística dichas necesidades concretas. Todo ello sin comprometer la rapidez de difusión de las estadísticas, según los compromisos nacionales e internacionales del Instituto Nacional de Estadística.

Tercera. Compromisos y actuaciones de las partes en relación con el Intercambio de Información.

El Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Extremadura reflejarán documentalmente, en la forma que acuerden, las necesidades de información de la otra parte para atender los compromisos y obligaciones establecidas en el Plan Estadístico Nacional o



en el Plan de Estadística de Extremadura, no únicamente en lo referente a la elaboración de las operaciones estadísticas en ellos contenidas, sino en otras actividades relacionadas con la infraestructura y los servicios desarrollados por ambas instituciones.

En los documentos oportunos, que se actualizarán posteriormente con la periodicidad que de mutuo acuerdo establezcan las Partes, se detallarán para cada operación todos los requerimientos específicos de información y las fechas previstas para su entrega.

En el caso de cesión de información embargada de las estadísticas coyunturales y estructurales elaboradas por el INE se aplicará el protocolo que figurará detallado en dichos documentos.

En el caso de los microdatos correspondientes a las operaciones cuya información es objeto de intercambio estarán disponibles de acuerdo con los plazos que para cada operación se fijen en dichos documentos.

En el caso de intercambio de información sobre directorios de empresas y directorios sectoriales de Investigación y Desarrollo se aplicará el protocolo que figurará detallado en los citados documentos. Para el intercambio de información sobre otros directorios distintos a los mencionados, o en otras condiciones, se reflejará documentalmente en los documentos de intercambio de información citados anteriormente.

El Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Extremadura establecerán los mecanismos adecuados para que, en las fechas previstas, la información llegue al solicitante sin necesidad de solicitud específica en cada ocasión.

Las fechas de recepción de la información que se recojan en la documentación antes aludida deberán respetar los Calendarios de Disponibilidad de las Estadísticas, si los hubiere.

El intercambio de información a que se alude en este apartado respetará, en todo caso, el criterio de proporcionalidad entre lo solicitado a la otra parte que vendrá determinado por las necesidades de los respectivos Planes Estadísticos o Programas y la finalidad concreta a que se destina la información intercambiada.

Cuarta. Secreto Estadístico y Protección de datos.

El Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Extremadura se responsabilizarán, en sus respectivos ámbitos, de que la información intercambiada, si estuviese protegida por el secreto estadístico, se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en los trabajos estadísticos relacionados con la citada información intercambiada, sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como las de las demás restricciones que se deriven de



la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y de la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se comprometen asimismo a respetar cualquier otra exigencia que se derive de la legislación vigente sobre intercambio de información entre las Administraciones Públicas y, muy especialmente, en relación con la protección de los datos personales, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en las disposiciones reglamentarias del ordenamiento interno en materia de protección de datos de carácter personal.

Quinta. Difusión de la Información.

En las publicaciones o cualquier otro producto de difusión que realicen sobre la base de información intercambiada cualquiera de las instituciones firmantes se hará referencia a la colaboración de la otra parte.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión paritaria de Seguimiento del convenio con la siguiente composición, funciones y calendario:

a) Composición:

Estará constituida por igual número de representantes de cada institución, designados respectivamente por el Instituto Nacional de Estadística y por el Instituto de Estadística de Extremadura. A esta comisión podrá incorporarse, según los temas a tratar, el personal técnico de ambas partes que se considere oportuno.

b) Funciones:

- Aprobar los documentos en los que se detallarán las necesidades de información de una y otra parte de acuerdo con el Plan Estadístico Nacional y Plan de Estadística de Extremadura.
- Fijar la periodicidad de actualización de dichos documentos y aprobar las sucesivas actualizaciones.
- Analizar las actuaciones que en materia de cooperación estadística consideren oportunas ambas Partes y, en particular, los posibles convenios relativos a operaciones concretas.
- Interpretar las cuestiones litigiosas que, en cumplimiento del convenio, pudieran plantearse y resolver cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir.
- Evaluar el grado y eficacia de cumplimiento del convenio.



c) Calendario de reuniones.

La Comisión de Seguimiento del presente convenio se reunirá al menos una vez al año, y siempre que lo solicite cualquiera de las Partes.

Séptima. Financiación.

Las actuaciones previstas en el presente convenio no generarán costes ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las Partes firmantes.

Octava. Vigencia del convenio.

El presente convenio se perfeccionará con el consentimiento de las Partes, y resultará eficaz una vez inscrito en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización en el Registro electrónico estatal de Órganos e instrumentos de Cooperación del sector público y mantendrá su vigencia por un periodo de cuatro años. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma.

En cualquier momento antes de finalizar su vigencia, el convenio se podrá prorrogar expresamente por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la tramitación de la correspondiente adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurridos estos ocho años el convenio quedará extinto y será necesario suscribir uno nuevo.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las Partes a propuesta de cualquiera de éstas mediante la suscripción de la oportuna adenda de modificación, formalizada durante el periodo de vigencia.

Décima. Régimen de extinción y resolución del convenio.

El presente convenio, de acuerdo al artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extinguirá, teniendo en cuenta que las actuaciones que constituyen su objeto son de carácter continuo, por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las Partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En caso de resolución del convenio por cualquier causa prevista en el mismo o en la Ley, la Comisión de Seguimiento fijará el plazo para la finalización de las actuaciones derivadas del mismo que estén en ejecución, plazo que será improrrogable.

Undécima. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las Partes, la otra Parte podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 15 días las obligaciones y/o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio. Si transcurrido este plazo persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Duodécima. Régimen jurídico y jurisdicción aplicables.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público, las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y los principios generales del Derecho.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento y en el caso de que no fuera posible, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las Partes, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio de forma electrónica y a un solo efecto, tomándose como fecha de firma la del último firmante.

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
PA, El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
(Decreto de la Presidenta 29/2023,
de 16 de agosto,
DOE n.º 164, de 25 de agosto),
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

El Director General de Planificación
Estadística y Procesos,
Por delegación de la Presidenta del
Organismo. Resolución de 8 de marzo de
2024 de la Presidencia del INE,
(BOE de 20 de marzo),
CARLOS J. BALLANO FERNÁNDEZ

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 297/2024, interpuesto por D.ª Olga María Santos Reino ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2024062320)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 297/2024 por la representación procesal de D.ª. Olga María Santos Reino contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición presentado frente a la Resolución de 21 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Diplomado en Empresariales.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 28 de junio de 2024.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 286/2024, interpuesto por D. Miguel Ángel Higuera Leira ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2024062321)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 286/2024 por la representación procesal de D. Miguel Ángel Higuera Leira contra la desestimación presunta por silencio administrativo de los recursos de reposición interpuestos ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en relación a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Ingeniería Técnica Forestal.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 28 de junio de 2024.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Secretaría General, relativa a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para el Plan de impulso de las entidades de economía social de Extremadura para el ejercicio 2024. (2024062329)

Visto el estado de la tramitación de las solicitudes de subvención para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social presentadas al amparo del Decreto 38/2022, de 12 de abril, de bases reguladoras de subvenciones para el Plan de impulso de las entidades de economía social de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2022 (DOE núm. 99, de 25 de mayo) y de la Resolución de 25 de abril de 2024, de la Secretaría General, de convocatoria de los Programas I y II de subvenciones para el Plan de impulso de las entidades de economía social de Extremadura para el ejercicio 2024 (DOE núm. 87, de 7 de mayo), y en atención a los siguientes

HECHOS:

Primero. El 7 de mayo de 2024, el DOE número 87 publicó la Resolución de 25 de abril de 2024, de la Secretaría General, de convocatoria de los Programas I y II de subvenciones para el Plan de impulso de las entidades de economía social de Extremadura para el ejercicio 2024.

En el apartado sexto de la resolución de convocatoria se establece que el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.

Como consecuencia de que el día 7 de julio de 2024 es domingo, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 8 de julio.

El apartado noveno de la misma resolución señala que "El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de 345.000,00 euros, con cargo al Proyecto de Gasto 20220367 "Plan de Impulso a la Economía Social. Programas I y II", de los que 260.000,00 euros se destinarán a la financiación del Programa I, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000/G/325A/77000 CAG0000001, y 85.000,00 euros a la financiación del Programa II, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000/G/325A/47000 CAG0000001, a ejecutar en la anualidad 2024".

Segundo. La Resolución de 25 de abril convoca, para 2024, los Programas I y II de las subvenciones reguladas en el Decreto 38/2022, de 12 de abril, de bases reguladoras, con la siguiente finalidad:



- Programa I: Inversiones en las oficinas o en las dependencias destinadas a atención al público, consistentes en la realización de obras de mejora, instalaciones técnicas, mobiliarios y equipos o programas informáticos.
- Programa II: Asistencia técnica profesional.
 - a) Línea 1: Consultoría para modernización.
 - b) Línea 2: Consultoría para tareas de registro.

Tercero. A la fecha de la presente resolución se han recibido por el órgano instructor 21 solicitudes, para inversiones del Programa I y 11 solicitan Programa II, con la consecuencia de que ni aún en el supuesto de que todas las solicitudes finalizaran en una resolución de concesión por el importe máximo señalado, se podría agotar el crédito destinado a las subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 38/2022, de 12 de abril, de bases reguladoras de subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2022 (DOE núm. 99, de 25 de mayo) y según lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la convocatoria de los Programas I y II de las citadas subvenciones para 2024 se efectuó por Resolución de 25 de abril de 2024, de esta Secretaría General, de convocatoria de los Programas I y II de subvenciones para el Plan de impulso de las entidades de economía social de Extremadura para el ejercicio 2024.

Segundo. El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en su punto 1 permite a la administración ampliar los plazos establecidos siempre que no exceda de la mitad del ya otorgado, que las circunstancias lo aconsejen y que no perjudiquen derechos de terceros.

El punto 3 del mismo artículo establece que la decisión sobre la ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Tercero. A propuesta del Director General de Cooperativas y Economía Social, y en atención a los hechos y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, como órgano competente,

RESUELVE:

Primero. Ampliar del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado sexto de la Resolución de 25 de abril de 2024, de la Secretaría General, de convocatoria de los Pro-



gramas I y II de subvenciones para el Plan de impulso de las entidades de economía social de Extremadura para el ejercicio 2024, en un mes a partir del vencimiento del que ya está vigente, fijando como final del plazo para presentar solicitudes el día 8 de agosto de 2024.

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, indicando que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, 3 de julio de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para el Programa I del Plan de impulso de las entidades de economía social de Extremadura para 2024, aprobadas por Resolución de 25 de abril de 2024.
(2024062340)

BDNS(Identif.):758461

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 87, de 7 de mayo de 2024, el Extracto de la Resolución de la Secretaría General, de convocatoria del Programa I de subvenciones para el Plan de Impulso de las entidades de economía social de Extremadura para el ejercicio 2024, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación BDNS (Identif): 758461.

El artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinará el plazo de presentación de solicitudes, disponiendo la Resolución de 25 de abril de 2024, de la Secretaria General, de convocatoria de los Programas I y II de subvenciones para el Plan de impulso de las entidades de economía social de Extremadura para el ejercicio 2024), así como el apartado quinto del Extracto correspondiente al Programa I, que el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde la fecha de publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Como consecuencia de que el día 7 de julio de 2024 es domingo, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 8 de julio.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en su punto 1 permite a la administración ampliar los plazos establecidos siempre que no exceda de la mitad del ya otorgado, que las circunstancias lo aconsejen y que no perjudiquen derechos de terceros.

A la fecha del presente anuncio y teniendo en cuenta las solicitudes presentadas, se prevé crédito suficiente para seguir atendiendo solicitudes y, en consecuencia, es aconsejable la ampliación del citado plazo de presentación de solicitudes en un mes desde el vencimiento del plazo previsto, de forma que el plazo para presentar solicitudes finalizará el día 8 de agosto de 2024.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, previstos en el apartado sexto de la Resolución de 25 de abril de 2024, de la Secretaría General, de convocatoria de los Programas I y II de subvenciones para el Plan de impulso de



las entidades de economía social de Extremadura para el ejercicio 2024 y en el apartado quinto de su extracto, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 87, de 7 de mayo.

Mérida, 3 de julio de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN
MONTERO GÓMEZ





MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para el Programa II del Plan de impulso de las entidades de economía social de Extremadura para 2024, aprobadas por Resolución de 25 de abril de 2024.
(2024062344)

BDNS(Identif.):758462

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 87, de 7 de mayo de 2024, el Extracto de la Resolución de la Secretaría General, de convocatoria del Programa II de subvenciones para el Plan de Impulso de las entidades de economía social de Extremadura para el ejercicio 2024, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación BDNS (Identif): 758462.

El artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinará el plazo de presentación de solicitudes, disponiendo la Resolución de 25 de abril de 2024, de la Secretaria General, de convocatoria de los Programas I y II de subvenciones para el Plan de impulso de las entidades de economía social de Extremadura para el ejercicio 2024, así como el apartado quinto del Extracto correspondiente al Programa II, que el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde la fecha de publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Como consecuencia de que el día 7 de julio de 2024 es domingo, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 8 de julio.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en su punto 1 permite a la administración ampliar los plazos establecidos siempre que no exceda de la mitad del ya otorgado, que las circunstancias lo aconsejen y que no perjudiquen derechos de terceros.

A la fecha del presente anuncio y teniendo en cuenta las solicitudes presentadas, se prevé crédito suficiente para seguir atendiendo solicitudes y, en consecuencia, es aconsejable la ampliación del citado plazo de presentación de solicitudes en un mes desde el vencimiento del plazo previsto, de forma que el plazo para presentar solicitudes finalizará el día 8 de agosto de 2024.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, previstos en el apartado sexto de la Resolución de 25 de abril de 2024, de la Secretaria General, de convocatoria de los Programas I y II de subvenciones para el Plan de



impulso de las entidades de economía social de Extremadura para el ejercicio 2024 y en el apartado Quinto de su extracto, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 87, de 7 de mayo.

Mérida, 7 de julio de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN
MONTERO GÓMEZ

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, del Consejero, relativa a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo relativa a la calificación urbanística de las parcelas situadas en las calles Mecánica y Vereda Corona (M-070). (2024062352)

Al no disponer Almendralejo de un Plan General Municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 16 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se tramita afecta a la determinación de los aprovechamientos de las áreas de reparto y a las tipologías edificatorias aplicables dentro de cada sector, así como a la evaluación del grado de sostenibilidad, por lo que, tratándose de determinaciones de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2.b de la LOTUS), corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, al Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, previo informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Almendralejo tampoco dispone de un planeamiento municipal adaptado u homologado a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.b de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado bajo



el régimen jurídico anterior a la LSOTEX pueda ser modificado durante el plazo de 6 años a contar desde la entrada en vigor de la LOTUS, siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).

La Dirección General de Sostenibilidad comunicó el 03/02/2024 que la actuación no está sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También señala que el texto final de la modificación puntual deberá recoger la prohibición de los usos previstos en el anexo IV de la Ley 16/2015 para los ámbitos afectados (proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria), tal y como contempla el propio Ayuntamiento.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

La memoria justificativa contiene un análisis de la ordenación de la denominada "unidad homogénea funcionalmente completa", compuesta por los suelos integrantes de los polígonos industriales "Las Picadas I y II" y "Tierra de Barros". Consta también en la memoria el estudio del grado de sostenibilidad del modelo inicial y resultante de la ordenación que pretende establecer.

Sus determinaciones se adaptan a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en su artículo 12.

En cuanto al fondo, la modificación tiene por objeto la recalificación urbanística de varias parcelas con el fin de adecuar los usos permitidos por el planeamiento a las necesidades demandadas en cada ámbito.



El municipio se encuentra dividido en zonas definidas como "áreas de reparto", con el aprovechamiento medio fijado. Los terrenos incluidos en la propuesta presentan la siguiente calificación urbanística: los ámbitos n.º 1, 2 y 5 están clasificados como suelo urbano y calificados como "sistema local dotacional zona P", y los ámbitos n.º 3 y 4 están clasificados como suelo urbano y calificados como "industrial zona K2".

Las determinaciones propuestas suponen la modificación de las condiciones urbanísticas planteadas inicialmente para cada uno de los ámbitos indicados, afectando, entre otros parámetros, a la determinación de los aprovechamientos de las áreas de reparto. En los términos planteados, los ámbitos n.º 1 y 2 se recalifican a "industrial zona M", los ámbitos n.º 3 y 4 a "sistema local dotacional zona P" y el ámbito n.º 5 a "sistema local de espacios libres zona Q".

A la vista de la justificación propuesta en el documento técnico, se cumple con los estándares mínimos a cumplir por cada ámbito previstos en el artículo 14 del RGLOTUS, por lo que puede concluirse que la innovación urbanística propuesta parece adecuarse al cumplimiento de los indicadores regulados en los artículos 11, 12 y disposición adicional 5.ª de la LOTUS. Además, no se produce un incremento de aprovechamiento, por lo que no es preciso establecer medidas de compensación para el mantenimiento del nivel de dotaciones en el entorno.

Desde un punto de vista sustantivo, los artículos 104 de la LOTUS y 126 RGLOTUS establecen los distintos sistemas de obtención de suelo y la ejecución de los sistemas generales, debiendo formularse su obtención acorde a las determinaciones concretas establecidas preceptivamente en función de la modalidad de ejecución. No obstante, la justificación contemplada en la memoria parece encaminada a establecer distintos planteamientos de carácter particular al respecto, pivotando sobre la necesidad, o no, de implementar nuevos suelos de carácter industrial o dotacional, asignando una solución urbanística específica para cada caso concreto.

Así, en cuanto a la gestión y desarrollo urbanístico, al objeto de garantizar el principio de equidistribución de beneficios y cargas entre los distintos titulares de los inmuebles afectados, la memoria contiene la ficha correspondiente para los cuatro ámbitos afectados, en la que se propone la delimitación de una "unidad de actuación asistemática discontinua", denominada "AAA-1", asimilable al actual procedimiento de "actuación aislada" regulado en el artículo 81.3 LOTUS y caracterizado por la ejecución mediante el régimen de gestión directa.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

Habiéndose pronunciado de forma favorable la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura en su sesión de 21 de marzo de 2024.



En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

RESUELVE:

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.
2. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la nueva normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, a esta resolución, que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).

Contra esta resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 2 de julio de 2024.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución 01/2024-PU del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, se introduce la ficha de la Unidad de Actuación Asistemática AAA-1 en la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

UNIDAD DE ACTUACION ASISTEMATICA AAA-1- FICHA URBANISTICA

Denominación	Unidad de Actuación Asistemática AAA-1 (Actuación Aislada Art 81.3 Ley 11/2018 Lotus)		
Clase de Suelo	Suelo Urbano		
DETERMINACIONES URBANISTICAS			
Superficie de la UA	22.675 m ²		
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO			
Coefficientes de Homogeneización			
Público Terciario Zona P	1,20		
Industrial Zona M	1,00		
Industrial Zona K2	1,00		
Uso Global	Industrial		
Uso y tipología característica	Industrial Zona M		
Ordenación vigente según PGOU 96			Superficie de suelo (m²)
Ámbito 1 5063507QC2856S0001YW 5063504QC2856S0001WW			6.625
Ámbito 2 5161901QC2856S0001LW			3.001
Ámbito 3 4063949QC2846S0001EZ			6.994
Ámbito 4 4261304QC2846S0001QZ			3.385
Ámbito 5 4261304QC2846S0001QZ			3.826
Ordenación Propuesta	Zona de Ordenación	Aprovechamiento urbanístico (m² UTC)	Superficie de suelo (m²)
Ámbito 1 5063507QC2856S0001YW 5063504QC2856S0001WW	Industrial Zona M	6.625	6.625
Ámbito 2 5161901QC2856S0001LW	Industrial Zona M	3.001	3.001
Ámbito 3 4063949QC2846S0001EZ	Público Terciario Zona P – Sistema Local Dotacional	0	6.994
Ámbito 4 4261304QC2846S0001QZ	Público Terciario Zona P – Sistema Local Dotacional	0	3.385
Total		9.626	22.675
Área de Reparto	AAA-1		
Aprovechamiento Medio	0,4245204 UA/m²		
Nota: Al no existir incremento de aprovechamiento, no se requiere la cesión del 10% de dicho			



incremento			
DOTACIONES PUBLICAS			
	Ordenación vigente PGOU 96 (m2)	Ordenación Propuesta (m2)	Variación (m2)
Libre y Verde Zona Q	0	0	0
Público y Terciario Zona P	9.626	10.379	+ 753
OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN			
Adecuar los usos previstos por el planeamiento a los efectivamente realizados e incrementar la disponibilidad de suelo industrial			
ZONAS DE ORDENACIÓN URBANISTICA			
Industrial Zona M			
Público y Terciario Zona P			
CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTION			
Instrumento de Desarrollo	Reparcelación económica		
Instrumento de Planeamiento	No necesario		
Sistema de Ejecución	Gestión Directa- Cooperación		
Iniciativa	Pública		
OTRAS CONDICIONES			

**ANEXO II**

RESUMEN EJECUTIVO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ALMENDRALEJO.
MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE VARIAS PARCELAS SITUADAS EN
CALLES MECÁNICA Y VEREDA CORONA.

Antecedentes.

Se redacta el presente Resumen Ejecutivo de la propuesta de modificación puntual del PGOU de Almendralejo en varias parcelas situadas en la calle Mecánica, Vapor y Vereda Corona según el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura del día 21/03/2024.

Redactor.

Jorge Jiménez Retamal, Arquitecto.

Resumen ejecutivo.

1. Introducción.

La modificación puntual ha sido promovida por iniciativa del Ayuntamiento de Almendralejo. El documento técnico ha sido redactado por el arquitecto municipal don Jorge Jiménez Retamal.

2. Antecedentes.

La propuesta consiste en el cambio de calificación urbanística de varias parcelas situadas en la Calle Mecánica y Vereda Corona. El objetivo es adecuar los usos permitidos por el planeamiento para estos terrenos, a las necesidades demandadas en cada situación.

3. Objeto de la modificación.

El documento técnico plantea una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo (en adelante PGOU), aprobado definitivamente el día 16/02/96 y publicado en el Diario Oficial de Extremadura del día 08/06/1996. El ámbito de actuación del documento lo conforman las siguientes parcelas urbanas:

a) Ámbito 1:

El ámbito 1 está constituido por las parcelas situadas en la calle Mecánica con referencia catastral 5063507QC2856S0001YW y 5063504QC2856S0001WW. De acuer-



do con el vigente PGOU, ambas parcelas están clasificadas como Suelo Urbano y calificadas como Sistema Local Dotacional Zona P.

La superficie total del ámbito es de 6.625 m², correspondiendo una cabida de 1.781 m² a la parcela con referencia catastral 5063507QC2856S0001YW, y 4.844 m² a la otra parcela.

b) **Ámbito 2:**

El ámbito 2 está constituido únicamente por la parcela situada en la esquina de la calle Mecánica con la calle Luis Montero Béjar, con referencia catastral 5161901QC2856S0001LW. La parcela cuenta con una superficie de 3.001 m². El terreno está clasificado por el vigente PGOU como Suelo Urbano y calificado como Sistema Local Dotacional Zona P.

c) **Ámbito 3:**

El ámbito 3 se compone del terreno cedido por este Ayuntamiento para la construcción de la estación para la Inspección Técnica de Vehículos en la esquina de la Vereda Corona con la calle Sancho. Estos terrenos están constituidos por la parcela con referencia catastral 4063949QC2846S0001EZ. Cuenta con una superficie de 6.994 m². Esta parcela está clasificada por el vigente PGOU como Industrial Zona K2.

d) **Ámbito 4:**

El ámbito 4 se constituye por los terrenos de titularidad municipal situados en la esquina de la Vereda Corona con la Calle Sancho, junto al Parque de Obras Municipal. Estos terrenos cuentan con una superficie de 3.385 m². Según el vigente PGOU, se encuentran clasificados como Suelo Urbano y calificados como Industrial Zona K2.

e) **Ámbito 5:**

El ámbito 5 queda configurado por los terrenos de propiedad municipal situados en la calle Vapor. La referencia catastral es 5562303QC2856S0001OW. Estos terrenos están clasificados como Sistema Local Dotacional Zona P. Cuentan con una superficie de 3.826 m².

Las determinaciones que se proponen en el documento son las siguientes:

- En los ámbitos 1 y 2 los terrenos pasarán de estar calificados como Sistema Local Dotacional a Industrial Zona M.



- En los ámbitos 3 y 4 se modifica la calificación pasando de Industrial Zona K2 a Sistema Local Dotacional Zona P.
- El terreno incluido en el ámbito 5 pasará de estar calificado como Sistema Local Dotacional Zona P a Sistema Local de Espacios Libres Zona Q.

Se consideran usos permitidos los usos industriales II, III y V definidos en el artículo 116 de las Normas Urbanísticas del PGOU:

- Industrial II: Industrias pequeñas en edificio exclusivo, en zona compatible con uso residencial, que tendrán como límites una sonoridad inferior a 45 dB, no producirán humos ni vertidos contaminantes.
- Industrial III: Industrias incompatibles con vivienda: su nivel sonoro no excederá de 70 dB.
- Industrial V: Industrias de aderezo de aceitunas y alcoholeras. Por los vertidos que producen sólo se podrán autorizar en la zona M y en los suelos de uso industrial en que se disponga de emisarios separativos.

Se consideran usos prohibidos los incluidos en el anexo IV de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se incluyen usos industriales tales como: explotaciones de mina a cielo abierto, refinerías de petróleo, centrales térmicas, plantas siderúrgicas, plantas de fundición de hierro, instalaciones de producción a escala industrial de sustancias mediante transformación química o biológica... etc.

4. Aspectos ambientales.

De acuerdo con la Resolución del Director General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura del día 03/02/2024, la presente modificación del PGOU de Almendralejo no está sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeta la misma al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ANEXO III**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 3 de julio de 2024 y n.º BA/024/2024, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la calificación urbanística de las parcelas situadas en la calle Mecánica y Vereda Corona.

Municipio: Almendralejo.

Aprobación definitiva: 2 de julio de 2024.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en Mérida, a 3 de julio de 2024.

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 28 de junio de 2024 sobre notificación por publicación de trámites asociados al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. (2024081095)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de resolución de cambio de titularidad (anexo I), a las personas o entidades interesadas en el procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 115/2022 de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

En el anexo I del presente anuncio se recoge la relación de personas o entidades interesadas a los que se notifica los trámites referenciados en el apartado anterior, con alusión al NIF, número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO (seleccionando la campaña 2022, Trámite Comunicaciones Ayudas para el desarrollo sostenible 22-24) para consultar con carácter individual en cada caso.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Se informa que, para la presentación de las alegaciones o respuestas a los diferentes trámites anunciados, se podrá presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO (<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>), en la pestaña de presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG Inversiones, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico

Mérida, 28 de junio de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

**ANEXO I**

Resolución de cambio de titularidad, en relación con las ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto.

N.º EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS22/0192	***3142**





ANUNCIO de 29 de junio de 2024 sobre notificación por publicación de resolución de aceptación de renuncia y revocación de concesión en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.
(2024081102)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de resolución de aceptación de renuncia y revocación de concesión a las personas interesadas en el procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 115/2022 de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

En anexo I se recoge la relación de personas interesadas a las que se le notifica resolución de aceptación de renuncia y revocación de concesión, con alusión al NIF y número de expediente, pudiendo acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado de los expedientes.

Las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 29 de junio de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

**ANEXO I**

Listado de expedientes con resolución de aceptación de renuncia y revocación de concesión en base al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto.

N.º EXPEDIENTE	DNI/NIF
ADS22/0055	***4582**

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 18 de junio de 2024 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del abastecimiento a Puebla de Sancho Pérez (Badajoz) para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos". (2024081002)

Cofinanciado por la Unión Europea.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora del abastecimiento a Puebla de Sancho Pérez (Badajoz) para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos" mediante Decreto 42/2024 de 21 de mayo, publicado en el DOE n.º 101, de 27 de mayo de 2024, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF).

En consecuencia, se ha notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en el anexo que se acompaña. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de los medios señalados en el artículo 52.2 de la LEF.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (nota simple del Registro de la propiedad, último recibo del IBI, escrituras de herencia ...). Asimismo, pueden asistir acompañados, si así les conviene y a su costa, de sus peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la LEF, podrán formularse, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados, mediante correo electrónico a la dirección, expropiaciones@juntaex.es o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de junio de 2024. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

EXPEDIENTE: PRC159656L4 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A PUEBLA DE SANCHO PÉREZ (BADAJOZ) PARA IMPULSAR EL AHORRO, EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

TÉRMINO MUNICIPAL: 615.800 ZAFRA (BADAJOZ)

Table with 7 columns: Finca, Polígono, Parcela, Propietario, Lugar Citación, Fecha, Hora. It lists 29 affected parties with their respective land parcels and scheduled hearing dates and times.

• • •



Cofinanciado por la Unión Europea



AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 27 de junio de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo discontinuo. (2024081097)

Concluido el proceso selectivo para la provisión de 2 plazas de Monitores de Fútbol, con carácter de personal laboral fijo discontinuo de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" (Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Calamonte), correspondiente a la Oferta de Empleo aprobada por Resolución de Alcaldía, de 7 de julio de 2022 (DOE n.º 137, de 18 de julio), en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Por Resolución de Alcaldía, de 26 de junio de 2024, han sido nombradas las personas seleccionadas y propuestas por el Tribunal Calificador, y tomado posesión en dichos puestos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Universidad Popular "Pelayo Moreno" Sección de la Entidad de Actividad Físico-Deportiva "U.P. Calamonte" (Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Calamonte)

PLAZA	% JORNADA LABORAL	PERSONA NOMBRADA	DNI
Monitor de Fútbol (Plaza n.º 10PLFDEAFD)	11,25 %	FRANCISCO ALFONSO GÓMEZ GIL	*****101B
Monitor de Fútbol (Plaza n.º 11PLFDEAFD)	11,25 %	ALBERTO SANTIAGO MACÍAS	*****407G

Calamonte, 27 de junio de 2024. La Alcaldesa, DOLORES MARÍA ENRIQUE JIMÉNEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CASAS DE REINA

ANUNCIO de 1 de julio de 2024 por el que se da publicidad a las bases y la convocatoria excepcional para cubrir una plaza de Auxiliar de Administrativo mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. (2024081109)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2024, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional para cubrir una plaza de Auxiliar de Administrativo para el Ayuntamiento de Casas de Reina, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 124 de 1 de julio de 2024 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la referenciada plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casasdereina.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios.

Casas de Reina, 1 de julio de 2024. El Alcalde, FERNANDO GALLEGO CASTAÑO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LLERA

ANUNCIO de 28 de junio de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer varias plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal. (2024081099)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 247, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Una plaza de Auxiliar Administrativo, como personal funcionario a cubrir por el sistema concurso-oposición.
- Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, como personal laboral fijo a cubrir por el sistema concurso.
- Una plaza de Encargado de Obras, como personal laboral fijo a cubrir por el sistema concurso.

Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Llera, 28 de junio de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, ANA TORRES MÁRQUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

ANUNCIO de 28 de junio de 2024 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo por turno libre. (2024081110)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 113, de 13 de junio de 2024, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar y clase Auxiliar, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Navalvillar de Pela, 28 de junio de 2024. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE REINA

ANUNCIO de 27 de junio de 2024 por el que se da publicidad a las bases y la convocatoria excepcional para proveer varias plazas, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. (2024081098)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2024, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional para cubrir una plaza de administrativo y agente de empleo y desarrollo local para el Ayuntamiento de Reina, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 122 de 27 de junio de 2024 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las referenciadas plazas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://reinaturdula.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios.

Reina, 27 de junio de 2024. El Alcalde, FRANCISCO GONZÁLEZ MIRANDA.

• • •





PARTICULARES

ANUNCIO de 3 de julio de 2024 sobre transformación de cooperativa ZAME, SCL, en sociedad mercantil. (2024081112)

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 87.d) de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, se hace público que la Asamblea General Ordinaria de Socios de ZAME, SCL, ha aprobado en fecha 2 de enero de 2024, la transformación de ZAME, SCL, en sociedad limitada; todo ello en los términos y de conformidad con el informe del Consejo Rector redactado, conforme al artículo 85.1.a) de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Zafra, 3 de julio de 2024. El Presidente del Consejo Rector de ZAME, SCL, ANTONIO SUPERVIEL GONZÁLEZ.

• • •



***SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU***

ANUNCIO de 2 de julio de 2024 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Responsable de Informativos no diarios de Televisión de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. (2024081103)

Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de Responsable de Informativos no diarios de Televisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, por la que se regula la empresa pública «Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales» y demás legislación vigente.

Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, que regula la empresa pública «Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales» corresponde a la Dirección General «organizar la dirección de la Empresa Pública y de sus sociedades filiales y nombrar con criterios de profesionalidad el personal directivo, informando previamente al Consejo de Administración, así como acordar su cese». De acuerdo con los principios rectores del sector público a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo, que forma parte del organigrama de dirección, se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos de mando en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa. Los puestos de libre designación están fuera del ámbito de aplicación del convenio colectivo de la empresa.

Requisitos.

- 1) Podrán participar en la convocatoria las personas que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
 - b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por senten-



cia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- c) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.
 - d) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - e) Estar en posesión del título de Grado en Comunicación Audiovisual o Grado en Periodismo o equivalente convenientemente homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
 - f) Tener una experiencia laboral mínima de 2 años en empresas relacionadas con el ámbito de la comunicación audiovisual de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa.
 - g) Tener capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a cubrir.
 - h) Estar en posesión vigente del carnet de conducir B.
- 2) Las personas participantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado para el puesto.
- 3) La participación de esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases.

Descripción del puesto.

La denominación, responsabilidad y funciones podrán variar, dentro del área funcional en el que se encuentra inscritos, en función de las necesidades cambiantes de la organización por resolución de la Dirección General.



Misión principal del puesto: Gestionar y planificar los distintos recursos necesarios para la producción de los informativos no diarios en televisión.

Responsabilidades y funciones principales:

- Coordinación editorial entre los distintos editores informativos.
- Coordinar los distintos servicios externos y agencias de medios utilizadas en el área.
- Supervisar los contenidos de las escaletas de los distintos programas y espacios informativos.
- Planificar los recursos humanos necesarios para realizar la cobertura informativa adecuada.
- Coordinación de los recursos necesarios con documentación.
- Tramitación de toda la documentación necesaria para llevar a cabo las tareas encomendadas.
- Elaboración de todos los documentos necesarios de valoración de ofertas para la contratación de los servicios y suministros requeridos para la producción de los distintos espacios y programas.
- Seguimiento del cumplimiento de aquellas contrataciones de su ámbito de actuación.
- Todas aquellas tareas que le encomiende la Dirección General.

Competencias clave:

- Conocimiento de las herramientas software de creación de noticias y escaletas, tanto con el perfil de redactor como de editor.
- Dominio de las técnicas de redacción periodística en televisión.
- Visión de conjunto en la reutilización del contenido en los distintos medios de la organización, facilitando las distintas narrativas y utilización del lenguaje propio para cada medio.
- Gestión de conflictos.
- Capacidad de planificación, que permita minimizar retrasos y asegurar que se cumple con los horarios de emisión.
- Flexibilidad para adaptarse a los cambios inesperados.
- Desarrollo del equipo de redacción.



Proceso de selección.

Aquellas personas interesadas podrán presentar sus candidaturas, en un plazo de 6 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el DOE de la presente convocatoria, enviando su solicitud de participación al correo electrónico convocatorias@canalextramadura.es. En la misma deberá adjuntar informe de vida laboral actualizado emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria, el currículum profesional, la declaración responsable de poseer la documentación acreditativa de los méritos y de la experiencia reflejada en el currículum, con un desglose de la misma con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya realizado.

En el caso de resultar elegido/a, se deberá aportar la siguiente documentación obligatoria en un plazo máximo de 6 días naturales una vez comunicada la elección:

- a) Título, copia de la titulación académica o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- d) Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria.
- e) DNI o NIE.
- f) Currículum vitae actualizado.

El sistema de selección constará de las siguientes fases, que tendrán carácter eliminatorio y cuyas puntuaciones serán acumulables a las que se pudieran obtener en las fases siguientes:

- 1) Una primera fase consistente en una valoración de méritos, hasta un máximo de 40 puntos. Para la valoración de méritos de formación complementaria y experiencia pro-



fesional se tendrán en cuenta las siguientes temáticas inequívocamente reseñadas: periodismo, comunicación audiovisual, producción audiovisual, realización de contenidos audiovisuales, radio, televisión, medios audiovisuales, medios digitales de comunicación, contenidos informativos, gestión de equipos.

Dentro de esas temáticas se realizará la valoración acorde al siguiente baremo:

A) Formación complementaria: Valoración de toda la formación complementaria. Se valorará aquella que guarde una relación inequívoca con la descripción, funciones y responsabilidades reseñadas en esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos. Para que sea tomada en cuenta deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 10 horas y se valorará conforme al siguiente baremo:

Puntos	Duración de la formación
1	Formación de $\geq 10h < 30h$
2	Formación de $\geq 30h < 60h$
3	Formación de $\geq 60h < 100h$
4	Formación de $\geq 100h < 300h$
5	Formación de $> 300h$
10	Formación postgrado de especialización relacionada con el periodismo, comunicación y producción audiovisual y la gestión de personas o formación universitaria adicional a la requerida en los ámbitos señalados o Masters o doctorados universitarios equivalentes o MBA 60 ECTS ó 600H.

B) Experiencia profesional. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil. Sólo se valorará la experiencia laboral acumulada en empresas del sector de las comunicaciones y audiovisual. Se podrá obtener hasta un máximo de 20 puntos, según el siguiente baremo: 2,5 puntos por semestre completo trabajado en un medio de comunicación público y 1 punto por semestre completo trabajado en cualquier otro medio de comunicación privado. Los dos años de experiencia exigidos como requisito para acceder a la presente convocatoria no serán computados, comenzando a aplicarse la puntuación desde el tercer año de experiencia laboral en las áreas enumeradas.

2) Una segunda fase, entrevista personal con la Dirección estratégica de contenidos y medios o en la persona que delegue hasta un máximo de 40 puntos. Se valorará especialmente:

a) Propuesta de gestión para la plaza convocada. En el que se tendrá en cuenta, los objetivos que se proponen y la forma de llevarlos a cabo.



- b) Adecuación del perfil al desarrollo de tareas del puesto.
- c) Liderazgo, gestión de equipos de trabajo y capacidad negociadora.
- d) Motivación, resiliencia e inteligencia emocional.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

Las personas aspirantes recibirán comunicación vía email de su estado: seleccionado o no.

La candidatura con la máxima puntuación de la suma de ambas fases se propondrá como persona seleccionada.

En el caso de ser elegido/a, deberá aportar la documentación necesaria que verifique lo expresado en el currículum y reflejado en las declaraciones responsables, en caso contrario podrá ser excluido de la misma.

En el caso de que la persona seleccionada declinara la oferta de incorporación, el órgano de selección propondrá para ocupar el puesto al siguiente candidato que haya obtenido mejor puntuación, y así sucesivamente – en caso de ser necesario – hasta que el puesto quede definitivamente cubierto.

En virtud de lo establecido en la medida n.º 5 del II Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, y con el objetivo de mantener el equilibrio entre mujeres y hombres en el equipo directivo, en igualdad de méritos y capacidades, se contratará al sexo subrepresentado en las distintas categorías. Este criterio es aplicable en cada una de las fases del proceso de selección

Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por el/la responsable de gestión y planificación de RRHH, un/una Titulado/a Superior en Derecho y el Gestor/a de proyectos y participación ciudadana. Para las tareas de baremación automática (méritos) se podrá contar con personal administrativo de Canal Extremadura, así como de especialistas externos.

Canal Extremadura y la Comisión de Valoración velarán por garantizar la confidencialidad de todos los participantes, especialmente los no seleccionados en el proceso de esta convocatoria, que únicamente serán utilizados en el ámbito de la comisión de selección y personas implicadas a efectos de valoración.



Plazos de participación.

- 1) Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del sexto día natural siguiente a la publicación en el DOE del anuncio de esta convocatoria mediante correo electrónico a la dirección: convocatorias@canalextramadura.es, conteniendo el currículum toda la información relevante para poder realizar la valoración del mismo que aparece en esta convocatoria, con una auto baremación en base a la información reflejada en el currículum, así como la declaración responsable sobre la veracidad del contenido del mismo .
- 2) Toda la documentación deberá aportarse en formato PDF. Será necesario designar en la solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto, a los efectos de cursar todas las posibles comunicaciones derivadas del presente proceso.

Contratación e incompatibilidades.

La persona candidata seleccionada será nombrada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, una vez seleccionada por la Comisión de Valoración, e informado previamente al Consejo de Administración.

El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación plena y exclusiva a la Entidad estando sometido al régimen de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la legislación vigente.

Protección de datos personales.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; le proporcionamos la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Identidad: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. NIF: A06446447. Dirección: avenida de las Américas, núm. 1. Teléfono: 924387650. Correo electrónico: protecciondedatos@canalextramadura.es.
- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.
- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.



- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.
- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.
- Política de Privacidad de la web:
<https://www.canalextramadura.es/politica-de-privacidad-y-cookies>.

Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases se difundirán en el Portal de la Corporación Extremeña Medios Audiovisuales, en la Sección Empleo <https://www.canalextramadura.es/corporacion/seleccion-de-personal>.

Asimismo, para su mayor difusión, adicionalmente, se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Del mismo modo, Canal Extremadura podrá utilizar cualquier otro medio que considere oportuno para dar difusión a la presente convocatoria.

Mérida, 2 de julio de 2024. El Administrador Único y Director General de CEXMA, JAIME CASTELLOTE CABALLERO.